



INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque

Número de Informe: 590/2017
15 de noviembre del 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PUCE N° 14.021/17
IICRMA1 N° 1.192/17
REF. N° 204.351/17
204.765/17

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

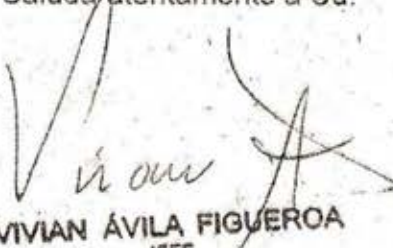


SANTIAGO, 15. NOV 17 *014165

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 590, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo a la Educación Pública en la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las recomendaciones y sugerencias que en cada caso se señalan, tendientes a mejorar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
EL BOSQUE

c/c a:

Unidades Técnica de Control Externo y de Apoyo al Cumplimiento, ambas de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PUCE N° 14.042/17
IICRMA1 N° 1.192/17
REF. N° 204.351/17
204.765/17

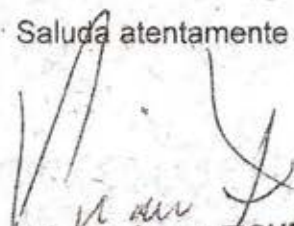
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

15. NOV 17 *014168

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 590, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo a la Educación Pública en la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA

JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

16 NOV 2017

DOCUMENTO RECIBIDO

X
A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PUCE N° 14.042/17
IICRMA1 N° 1.192/17
REF. N° 204.351/17
204.765/17

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO,

15 NOV 17 *014166

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 590, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo a la Educación Pública en la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque.

Saluda atentamente a Ud.

Vivian

VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
EL BOSQUE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PUCE . N° 14.042/17
IICRMA1 N° 1.192/17
REFS. N° 204.351/17 ✓
204.765/17 ✓

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA



SANTIAGO, 15 NOV 17 *014167

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 590, de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta II Contraloría Regional Metropolitana, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
EL BOSQUE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 590, de 2017
Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque

Objetivo: Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública -FAEP-, realizado por el Ministerio de Educación a la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque -DEM-, verificando la correcta percepción de los recursos, y que la ejecución y rendición de estos se haya realizado de acuerdo con las áreas de financiamiento establecidas para dicho fondo, durante el período comprendido entre el 9 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2017.

Preguntas de auditoría:

- ¿Se cumple con lo estipulado en el convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de El Bosque?
- ¿Los recursos fueron usados para financiar las iniciativas o áreas de financiamiento contemplados en la normativa?
- ¿La entidad edilicia efectúa la rendición de los fondos FAEP de acuerdo a la normativa vigente?

Principales resultados:

- Se verificó la existencia de gastos improcedentes solventados con fondos del FAEP 2015, por la suma de \$ 15.388.850, por la compra de chaquetas institucionales. En razón de lo anterior, esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente por la suma total ascendente a \$15.388.850, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la citada norma
- Se constataron gastos insuficientemente acreditados con cargo al programa FAEP 2015, durante el período en revisión, por un monto de \$ 1.650.264, correspondientes a 138 servicios de desayuno y 138 de onces, que no cuentan con la documentación de respaldo suficiente que permita acreditar los desembolsos realizados. La entidad municipal deberá acreditar el reintegro de la suma anotada, informando de ello a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, de no ocurrir aquello, formulará el correspondiente reparo conforme a lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.
- Se detectaron las siguientes deficiencias en el proceso de rendición de los recursos FAEP 2015, a saber, informe mensual de rendición de cuentas no proporcionado por el municipio, documentos originales no invalidados, presentación incorrecta de las cifras rendidas, e incumplimiento en los plazos de entrega de los informes al Ministerio de Educación. La municipalidad deberá, en lo sucesivo, rendir dentro del plazo establecido en el artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, como asimismo, invalidar los documentos originales que respaldan los gastos rendidos, tal como se dispuso en el oficio ordinario N° 2.457, de 2015, de la SEREMI de Educación Metropolitana.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

PUCE N°: 14.042/17
IICRMA1 N° 1.192/17
REF N°: 204.351/17
204.765/

INFORME FINAL N° 590, DE 2017, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO A LA
EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
EL BOSQUE.

SANTIAGO, 15 NOV. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, en la Dirección de Educación Municipal de El Bosque, en adelante DEM.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora María Elena Fuentes Martínez, auditora, y la señorita Yenny Galaz Allende, en su calidad de supervisora.

JUSTIFICACIÓN

Durante el año 2016 se transfirieron recursos a nivel nacional por concepto del Fondo de Apoyo para la Educación Pública, FAEP, por un total de \$ 247.234.000.000, de acuerdo a la resolución exenta N° 1.517, de 2016, de la Subsecretaría de Educación, que distribuye recursos a los sostenedores en el marco del Fondo de Apoyo para la Educación Pública, cifra que aumentó respecto a aquellos montos transferidos durante el año 2015, los que ascendieron a un total de \$ 181.398.380.379, lo que representa un 36% de recursos adicionales. Así, del análisis de la información expuesta, en relación a la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque se estableció que durante el año 2016 recibió recursos por este concepto por un monto total de \$ 1.155.810.059, registrando un aumento del 30% por sobre los recursos transferidos durante el año 2015, lo que equivale a un monto adicional de \$ 266.611.783. Por ello, en razón de lo expuesto y considerando la materialidad de los recursos involucrados, este Organismo de Control en uso de sus facultades constitucionales y legales, estimó necesario realizar una fiscalización sobre el uso y destino de los enunciados recursos.

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALOR
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional Metropolitana busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 4, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; respectivamente

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de El Bosque es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Sobre lo anterior, es menester señalar que la entidad comunal cuenta con una Dirección de Educación Municipal, según consta en el artículo 58 del reglamento municipal que fija la organización interna de esa entidad comunal, aprobado por el decreto alcaldicio N° 3.839, de 30 de diciembre de 2010, en cumplimiento del artículo 31 de la anotada ley N° 18.695.

De acuerdo al aludido artículo 58 "La Dirección de Educación Municipal, con sus Departamentos de Gestión Técnico Pedagógica; Administración; y Recursos Humanos, tiene como objeto: Asesorar al Alcalde y al Concejo en la formulación de las políticas de educación del municipio, como asimismo, administrar la prestación del servicio de educación en la comuna, procurando las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de enseñanza que se encuentran a cargo de la Municipalidad".

Durante el período fiscalizado, esa dirección tuvo a su cargo la administración de veintidós establecimientos educacionales, los que se identifican en el Anexo N° 1.

En relación a la materia auditada, cabe precisar que el Fondo de Apoyo a la Educación Pública -FAEP-, se encuentra contemplado en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, del Ministerio de Educación, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, cuya glosa 02, indica en lo principal, que tales recursos tendrán por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En este contexto, el Ministerio de Educación, mediante la resolución N° 22, de 16 de abril de 2015, rectificadora por la resolución N° 129, de 19 de mayo del mismo año, indicó que la finalidad de los recursos otorgados a través del citado fondo, es colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Además, instruye sobre las áreas financiadas y establece criterios, requisitos y procedimiento de distribución.

Agrega, que podrán destinarse para fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

Por su parte, la resolución exenta N° 3.237, de 20 de abril de 2015, de la Subsecretaría de Educación, establece los montos a transferir a cada sostenedor municipal.

Cabe precisar que, mediante el acta de recepción IICRMA1 N° 811, de 2 de agosto, y el oficio N° 9.595, de 3 de agosto, ambos de 2017, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, y de la Subsecretaría de Educación, el Preinforme de Observaciones N° 590, de la misma anualidad, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que procedieran a su juicio, lo que se concretó de manera extemporánea a través del oficio N° 400/130/460, de 24 de agosto de 2017, emitido por la Alcaldesa Suplente de la Municipalidad de El Bosque, y el oficio N° 2.617 de 29 de agosto de igual año, remitido por el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal -FAEP-, realizado por el Ministerio de Educación a la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque -DEM-, verificando la correcta percepción de los recursos, y que la ejecución y rendición de estos se haya realizado de acuerdo con las áreas de financiamiento establecidas para dicho fondo, durante el período comprendido entre el 9 de julio de 2015 y el 31 de marzo de 2017, análisis que para algunos casos abarcó períodos anteriores y posteriores, en cuanto se consideró necesario.

La finalidad de la revisión fue comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el ingreso, aplicación y rendición de los recursos involucrados, junto con constatar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que Fija Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con lo materia en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de marzo de 2017, el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAEP ascendió a \$ 733.588.578, en tanto los egresos asociados al mismo fondo, aplicados en las 4 áreas de financiamiento, totalizaron \$ 731.071.686. El detalle es el siguiente:

INGRESOS

La revisión de los ingresos se realizó sobre el total de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación.

NOMBRE PROGRAMA	UNIVERSO		ORGANISMO OTORGANTE
	\$	N° (*)	
Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal, FAEP 2015	733.588.578	3	Ministerio de Educación

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio suscrito entre el MINEDUC y la Municipalidad de El Bosque, cuyo detalle define los montos para cada área de financiamiento.

(*)=Cantidad de comprobantes de ingresos.

EGRESOS

En cuanto a los gastos ejecutados y rendidos por la Dirección de Educación Municipal de El Bosque, por concepto del FAEP 2015, totalizaron \$ 731.071.686, cuya revisión se realizó sobre el 100%, de los egresos, en las áreas que se detallan en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

AREAS DE FINANCIAMIENTO	UNIVERSO DE GASTOS		MONTO EXAMINADO	
	\$	N°(*)	\$	N°(*)
Administración y normalización de los establecimientos.	609.680.868	8	609.680.868	8
Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura	84.342.593	16	84.342.593	16
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento mobiliario	29.011.594	23	29.011.594	23
Participación de la comunidad educativa	8.036.631	5	8.036.631	5
TOTAL	731.071.686	52	731.071.686	52

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de los comprobantes de egresos, correspondiente a los gastos efectuados en la ejecución del Fondo de Apoyo a la Educación Pública FAEP 2015, proporcionados por la Dirección de Educación Municipal de El Bosque.

N° (*) = Cantidad de comprobantes de egresos

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Educación (S) de la Municipalidad de El Bosque, y puesta a disposición de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, mediante memorándum N° 800/1269/ADM, de 11 de mayo de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. La Municipalidad de El Bosque cuenta con una Dirección de Educación, según consta en el artículo 58, del reglamento municipal. El aludido instrumento fue sancionado por el decreto alcaldicio N° 3.839, de 30 de diciembre de 2010 y regula la estructura y organización interna de esa entidad edilicia, las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades que la componen, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la citada ley N° 18.695, encontrándose publicado en la página web www.municipalidaddelbosque.cl/.

No obstante lo anterior, el citado instrumento se encuentra desactualizado, toda vez que la Dirección de Educación Municipal posee dependencias que no han sido incluidas en el mencionado reglamento, tales como: los Departamentos de Bienestar Escolar, Extensión Escolar y Jardines Infantiles; al igual que las oficinas de Personal; Remuneraciones; Control y Subvención; Programas y Subvenciones; Salud Escolar y Convivencia Escolar, situación que vulnera el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala, en lo que interesa, que el municipio debe mantener disponible en sus sitios electrónicos su estructura orgánica actualizada, a lo menos, una vez al mes.

Al respecto, la autoridad edilicia en su oficio de respuesta manifiesta que la estructura municipal se modificó a través del decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

alcaldicio N° 897, de 7 de junio de 2017, con el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 22, de la misma fecha. Agrega, que la aludida modificación aborda todos los aspectos señalados por este Órgano Contralor respecto de la Dirección de Educación en la fiscalización, quedando pendiente la dictación del texto definitivo.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal no son suficientes, toda vez que lo informado aún no se ha materializado, motivo por el cual se mantiene la observación formulada inicialmente.

2. Por otra parte, se comprobó que esa dirección educacional no cuenta con un manual de procedimientos que establezca las rutinas administrativas a seguir en los procesos de administración de recursos para los programas educativos entre los que se encuentra el Fondo de Apoyo a la Educación Pública FAEP.

Lo expuesto no se ajusta a lo señalado en el numeral 45, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, el cual indica que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

El alcalde adjunta en su respuesta el memorándum N°800/3293/2017, de fecha 23 de agosto de 2017, de la Directora de Educación, en el cual se informa que se elaborará el manual de procedimiento sobre la materia de la observación.

Sin perjuicio de la medida comprometida, y dado que lo informado corresponde a una acción futura, se mantiene lo observado.

3. La Municipalidad de El Bosque dispone de una Dirección de Control, conforme lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario al concejo, y representar al Alcalde los actos sometidos a su consideración, que estime ilegales, entre otras funciones.

Al respecto, se constató que esa dirección de control realizó una planificación de auditorías para los periodos 2015 y 2016, las que fueron aprobadas por los decretos alcaldicios N°s 39, de 5 de enero de 2015, y 96, de 12 de enero de 2016, sin que se deriven situaciones que observar al respecto.

4. Se comprobó que la citada dirección no ha efectuado auditorías o revisiones a la materia auditada en los últimos tres años, lo cual fue corroborado por el Director de Control mediante certificado de fecha 13 de abril de 2017 y correo electrónico de fecha 29 de mayo igual anualidad, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

doña [REDACTED], funcionaria de la citada dirección.

Lo advertido constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La autoridad municipal adjunta en su respuesta el memorándum N°500/305, de 23 de agosto de 2017, del Director de Control, que indica que esa dirección no ha realizado auditorías al programa FAEP en los últimos tres años, debido a que no se consideró dentro de la planificación de actividades a realizar por esa unidad, siendo imposible incluirla dentro de la planificación anual 2017, pero que se incorporará en la programación de las actividades del año 2018.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos y considerando que lo informado por la entidad edilicia corresponde a acciones que se materializarán en el futuro, se mantiene la observación.

5. Por otra parte, se verificó que la Dirección de Educación utilizó la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander, denominada "Fondos Propios, destinada al manejo y administración de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, para solventar los gastos efectuados con cargo al Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal del año 2015, la que se encuentra autorizada por esta Entidad de Control de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, no advirtiéndose situaciones que observar.

6. En el mismo orden, se constató que las cuentas corrientes bancarias de la Dirección de Educación, se encuentran conciliadas hasta el mes de abril de 2017, las que fueron confeccionadas por la encargada doña [REDACTED], funcionaria dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, y posteriormente son aprobadas por el Director de Administración y Finanzas municipal, en concordancia con el oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes, cuyo punto 3, letra e), señala que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos, una vez al mes. Asimismo, se comprobó que las conciliaciones bancarias contaban con la firma del funcionario responsable y con la visación de conformidad por el Jefe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Administración y Finanzas de la citada Dirección de Educación, no detectándose situaciones que representar.

7. Se verificó que la autoridad comunal, a través del decreto alcaldicio N° 2, de 3 de enero de 2017, el Alcalde delegó en la Administradora Municipal la facultad de firmar los decretos de pago, conforme a lo consignado en el artículo 63, letra j), de la aludida ley N° 18.695. Sin embargo, se comprobó que los decretos de pago de la muestra, no registran la frase "por orden del alcalde", según lo exigido en dicha norma.

En el mismo orden, por el decreto alcaldicio N° 665, de 1 de abril de 2016, se designó a doña [REDACTED], como Directora de Educación Suplente, a contar del 1 de abril de 2016. Asimismo, por resolución exenta N° 1.590, de 29 de junio de 2016, la Secretaria Ministerial de Educación aprueba la designación de la mencionada funcionaria como representante legal de la entidad sostenedora de los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna de El Bosque.

Respecto de lo observado la autoridad edilicia manifiesta que, el Director Jurídico a través del memorándum N° 400/479, de 21 de agosto de 2017, instruyó a las diversas Unidades Municipales que a los decretos alcaldicios firmados por la Administradora Municipal y demás funcionarios, en quien el Alcalde haya delegado su firma, conforme a lo estipulado en el artículo 63 letra j) de la ley 18.695, deben incorporar la frase "por orden del Alcalde", según lo exige dicha norma.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por esa autoridad comunal, y considerando que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado para el período fiscalizado, se mantiene lo observado.

8. Se comprobó que la Dirección de Educación cuenta con una bodega para la recepción de las compras efectuadas con recursos del Fondo de Apoyo de la Educación Pública y el posterior despacho a las unidades del DEM, y de los distintos establecimientos educacionales de la comuna del El Bosque.

Asimismo, se verificó que la citada dirección no cuenta con un manual de procedimientos para los procesos de ingreso y salida de los bienes que se mantienen en la bodega, sino que sólo dispone de un flujograma para cada caso, hecho que no se ajusta a lo previsto en el capítulo III, numeral 45, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora.

Al respecto, la entidad comunal señala que utilizará el Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones que se encuentra en proceso de revisión y sanción, el que una vez decretado será remitido a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sin perjuicio de la medida informada, dado que ésta no se ha concretado, se mantiene la observación.

9. Por otra parte, se verificó que el DEM no cuenta con un inventario de los bienes muebles, toda vez que en las validaciones efectuadas en los Establecimientos Educacionales Batalla de la Concepción, Nemesio Antúnez, y Ciudad de Lyon, se constató que algunos bienes adquiridos tenían un número de registro, otros contaban con un número duplicado o carecían de un código de identificación.

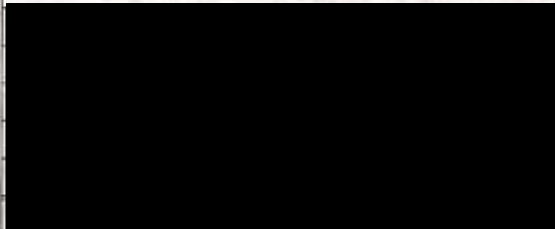
Requeridos por esta Entidad Fiscalizadora el inventario de la Dirección de Educación y de los establecimientos educacionales de la comuna, estos no fueron proporcionados, situación de la cual dan cuenta los memorándum N° 231/2017, de 10 de mayo de 2017, emitido por la Encargada del Departamento de Bodega e Inventario del municipio, y ratificada por el Jefe de Administración y Finanzas de la citada dirección, mediante memorándum N° 800/162, de 12 de junio de la misma anualidad.

Lo expuesto no se ajusta a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 53 de la referida ley N° 18.575.

La autoridad comunal indica que la Directora de Educación, a través del memorándum N° 800/3293/2017, de 23 de agosto de 2017, informó que efectivamente hay especies que fueron inventariadas con igual número de registro, lo que será subsanado por la municipalidad en el marco de un proceso de modernización que incorporará una herramienta de control de procesos, entre los cuales se considera el inventario, a través de un sistema de Código de Barra.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad confirman la objeción formulada, y dado que las acciones comprometidas aún no se materializan, se mantiene lo objetado.

10. En lo que respecta a los sumarios e investigaciones sumarias instruidos en la Dirección de Educación Municipal de El Bosque, durante los años 2014, 2015 y 2016, se estableció la existencia de 23 procedimientos pendientes a la fecha de la presente auditoría, conforme se indica en el siguiente cuadro y en forma pormenorizada en el Anexo N°2.

FISCAL	NÚMERO DE PROCESOS PENDIENTES			
	2014	2015	2016	TOTAL
		1		1
			1	1
			1	1
			3	3
			1	1
			1	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

		1	1
		2	2
		1	1
		1	1
	1		1
		1	1
		1	1
		1	1
		2	2
		1	1
		1	1
		1	1
TOTAL			23

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Educación Municipal de El Bosque, mediante oficio ordinario N° 800/94, de 26.abril de 2017.

De los referidos procedimientos pendientes, se verificó que estos registran un promedio de 522 días hábiles de tramitación, contados desde la fecha de la resolución que los formalizaron, hasta la fecha de entrega de la información a esta Entidad de Control, esto es el 26 de abril de 2017.

Lo expuesto vulnera lo previsto en los artículos 124, inciso tercero, y 133, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales -aplicable en la especie de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, letra b), de la ley N° 19.070, y conforme al artículo 145 del decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación-, Estatuto de los Profesionales de la Educación-, que establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días, y la investigación de los hechos, en los sumarios administrativos, deberá realizarse en el plazo de veinte días.

Asimismo, el artículo 141 de la mencionada ley N° 18.883, dispone que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el Alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal, sin perjuicio que, conforme lo dispone el artículo 28 de la anotada ley N° 18.695, le corresponde a la unidad jurídica de cada entidad edilicia supervigilar los procesos disciplinarios en tramitación (aplica dictamen N° 685, de 2013, de este Organismo de Control).

Al respecto, la autoridad comunal señala en su respuesta, que el Director Jurídico mediante el memorándum N° 400/473-A/2017 de 18 de agosto de 2017, da cuenta detallada del estado de los procedimientos objetados, indicando, en lo que interesa, que de los 23 sumarios observados, el indicado en el numeral 15, del Anexo N° 2 de este informe, corresponde a una reiteración del que se indica en el número precedente del citado Anexo. Así, de los 22 procedimientos restantes, 6 se encuentran afinados, 1 acumulado por tratarse de la misma materia, y 5 de ellos están aún en tramitación, con ampliación de plazo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

concedido para el tiempo que resta hasta su finalización. Agrega, que respecto de los 11 restantes, no hay constancia de que el fiscal designado haya requerido ampliación del plazo, por lo que solicitó al alcalde disponer de la instrucción de un sumario administrativo, a fin de establecer las eventuales responsabilidades.

Sin perjuicio de la medida adoptada por la autoridad comunal, y dado que la observación formulada aún se mantiene respecto de 11 procedimientos disciplinarios, esta se mantiene.

11. En relación con las pólizas de fianza, el artículo 68 de la ley N° 10.336, indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones, cauciones que, conforme al artículo 73 y siguientes de ese cuerpo normativo, están sujetos a la calificación y aprobación del Contralor.

En relación a esta materia, se constató que el funcionario que firma las rendiciones de cuentas que se presentan al Ministerio de Educación en calidad de responsable y encargado del FAEP, don [REDACTED] no registra en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de este Organismo de Control, SIAPER, antecedentes respecto a la caución con que debería contar, habida consideración que maneja bienes del Estado.

La jefatura comunal informa en su respuesta, que se ha solicitado póliza de fianza para el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, señor [REDACTED], mediante el memorándum N° 800/400/459, de 24 de agosto de 2017, acompañando los antecedentes que acreditan su tramitación, por lo cual se da por subsanada la observación inicialmente formulada.

12. Se constató que la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque carece de un inventario en el cual se contenga la información actualizada sobre los bienes de la entidad, evidenciándose una falta de control sobre esta materia.

Lo descrito no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 46, 49, 57 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que, el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez y debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos del control interno.

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Al respecto, la autoridad edilicia manifiesta que la Municipalidad de El Bosque está implementando cambios en el sistema de Control de Procesos, para lo cual se está trabajando en la implementación de un inventario mediante sistema de "Código de Barras", lo que evitará en el futuro la existencia de objetos con igual número de registro.

Lo expresado por esa jefatura municipal corresponde a medidas futuras, las que no han sido concretadas, por lo que se mantiene la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

Mediante la resolución N° 22, de 16 de abril de 2015, el Ministerio de Educación estableció, en lo que interesa, el objeto del fondo y las áreas de financiamiento aplicables a los recursos asignados para el FAEP 2015, según detalle:

- a) Mejoramiento de habilidades y capacidades de gestión para la educación municipal.
- b) Inversión de recursos pedagógicos y de apoyo a los estudiantes.
- c) Administración y normalización de los establecimientos.
- d) Mantención y mejoramiento de la infraestructura.
- e) Saneamiento financiero.
- f) Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario.
- g) Transporte escolar y servicios de apoyo.
- h) Participación de la comunidad educativa.

Luego con fecha 24 de julio de 2015, el Ministerio de Educación, MINEDUC, mediante resolución exenta N° 5.064, aprobó el convenio de transferencia celebrado entre esa cartera ministerial y la Municipalidad de El Bosque, en el marco del Fondo de Apoyo para la Educación Pública Municipal 2015, el que fue formalizado por el decreto alcaldicio N° 2.121, de 22 de julio de esa misma anualidad, siendo sancionado previamente por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 104, de 20 de mayo del mismo año, cuyo objetivo general, conforme a su cláusula primera, es la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento acordado entre las partes, que se especifica -por componente y actividades- en la cláusula quinta del referido documento.

A su turno, la cláusula séptima establece que la vigencia y el plazo de ejecución del convenio tendrán una duración de 20 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

14 meses, respectivamente, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, situación que aconteció el día 8 de julio de 2015.

Por su parte, en la cláusula segunda de dicho convenio, se establece que la aludida cartera ministerial aportará a la Municipalidad de El Bosque el monto de \$ 889.198.276 -el que será transferido en tres cuotas-, para la ejecución del "Plan de Fortalecimiento", el cual contempla actividades, indicadores, y metas en las áreas de "Administración y normalización de los establecimientos", "Mantención y mejoramiento de la infraestructura", "Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario", "Participación de la comunidad educativa" y "Mejoramiento de la habilidades de la Gestión Municipal", según se describe en el Anexo N° 3.

A su turno, con fecha 22 de julio de 2015, la Dirección de Educación Municipal incorporó al sitio electrónico del MINEDUC denominado "Zona Nube del MINEDUC", tanto el citado decreto alcaldicio N° 2.121 de 2015, que aprobó el convenio de transferencia de recursos, como la "Justificación del Plan de Iniciativas FAEP 2015 de la Municipalidad de El Bosque", documento que especifica las actividades a realizar por componente y en qué se gastaran los recursos transferidos, cuyo detalle se reproduce en el Anexo N° 4.

Expuesto lo anterior, cabe señalar que el presupuesto asignado a la Municipalidad de El Bosque en el año 2014, para el mencionado fondo ascendió a \$ 832.326.758, en tanto, para el año 2015, este fue de \$ 889.198.276, lo que representa un aumento del 6,3%.

A su vez, de acuerdo a lo informado por la entidad comunal, la cantidad de matrículas durante el año 2014 de los establecimientos educacionales municipales fue de 7.550, cifra que se redujo para el año 2015 a 7.409, lo que representa una disminución de un 1,9%, tal como se refleja en el siguiente gráfico:



Ahora bien, del análisis del programa se comprobaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

1. Ingresos.

1.1 Incumplimiento del porcentaje de metas establecidas en el Plan de Fortalecimiento para la transferencia de la tercera cuota.

Mediante resolución exenta N° 3.237, de 20 de abril de 2015, el Ministerio de Educación aprobó la transferencia de \$ 889.198.276, a la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP 2015.

En la cláusula segunda del convenio, aprobado por la citada resolución exenta N° 5.064, de 2015, de esa cartera ministerial, establece el monto total a transferir, el cual será en tres cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las condiciones allí señaladas. El detalle se expone a continuación:

N° DE CUOTA	MONTO \$
PRIMERA	222.299.569
SEGUNDA	355.679.310
TERCERA	311.219.397
TOTAL	889.198.276

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información de la resolución exenta N° 5.064, de 2015, del Ministerio de Educación.

No obstante, los recursos recibidos por el DAEM ascendieron a \$ 733.588.578. El detalle es el siguiente:

N° DE CUOTA	MONTO \$	FOLIO INGRESO MUNICIPAL N°	FECHA	COMPROBANTE MOVIMIENTO CONTABLE		CARTOLA BANCO FECHA DEPOSITO	
				N°	FECHA	N°	FECHA
PRIMERA	222.299.569	489465	14-07-2015	82	14-07-2015	626	14-07-2015
SEGUNDA	355.679.310	499820	10-09-2015	104	10-09-2015	667	10-09-2015
TERCERA	155.609.699	526445	29-02-2016	19	29-02-2016	783	29-02-2016
TOTAL	733.588.578						

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el DEM de El Bosque.

Al respecto, cabe precisar que la diferencia entre el monto aprobado por el Ministerio de Educación y la suma transferida, se debió a que la Municipalidad de El Bosque solo dio cumplimiento al 56,76% de lo comprometido en el plan de fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del convenio.

De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la tercera cuota fue de un 50%, cifra que ascendió a \$ 155.609.698, según lo establecido en la cláusula segunda, letra e), del numeral 2 de dicho convenio, situación que fue informada en su oportunidad por el Jefe del Departamento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Provincial de Educación de Santiago Sur al Jefe del Departamento de Planificación Secretaria Regional de Educación Región Metropolitana, con copia a la Municipalidad de El Bosque, a través del ordinario N° 618, de 4 de diciembre de 2015.

Lo anterior, no resulta concordante con el principio de eficacia consagrado en los artículos 3°, inciso segundo, 11 y 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La autoridad edilicia, expone, en lo que interesa, que por medio de la resolución exenta N° 3.237, de 20 de abril de 2015, del Ministerio de Educación, aprobó la transferencia de la suma de \$ 889.198.276, acto administrativo que precisa que esos recursos están sujetos a la evaluación referida a metas en la ejecución de gastos en el tiempo señalado. Conforme a lo indicado, al 14 de octubre de 2015, debía haber gastado el 60% de las cuotas N°s 1 y 2, cuya suma es de \$ 577.978.879. No obstante, solo logró ejecutar el 56,7%, castigando la tercera cuota al 50%.

No obstante los argumentos expresados por esa autoridad comunal que confirman lo objetado, se mantiene la observación, atendido que se trata de una situación consolidada no susceptible de ser subsanada.

1.2 Comprobantes de ingresos enviados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

El DEM de El Bosque remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana los comprobantes de ingreso asociados a las transferencias de los recursos FAEP, realizadas durante el año 2015, por la suma total de \$ 733.588.578, a través de los oficios N°s 800/324/394, 800/370/458, 800/1576, todos del 2015, cumpliendo lo establecido en el artículo 26, inciso tercero, de la citada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que indica, en lo pertinente, que el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, no ameritando observaciones que formular sobre la materia.

1.3 Cuenta corriente exclusiva.

En la cláusula tercera del convenio de transferencia, de 8 de junio de 2015, dispone que el sostenedor debe mantener una cuenta corriente destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el aludido acuerdo de voluntades.

En tal sentido, el municipio manejó los fondos FAEP del año 2015, en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander, denominada "Fondos Propios de la Dirección de Educación Municipal", en la cual se administran, además, los fondos recibidos por concepto de subvención de escolaridad, y otros aportes del Ministerio de Educación y de la Municipalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

El Bosque, destinados a la gestión educacional, lo que fue corroborado por don [REDACTED], Jefe de Administración y Finanzas de la citada Dirección Educacional, mediante los memorándum N° 800/133/ADM y 800/158, de fecha 26 de abril y 9 de junio ambos de 2017, respectivamente, no dando cumplimiento a la citada cláusula tercera del convenio de transferencia.

Al respecto, cabe observar que lo anterior impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento, no ajustándose a lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, que establece, en lo que interesa, que la Administración del Estado deberá observar el principio de control.

En relación a la observación advertida, la jefatura comunal confirma que no existe una cuenta corriente exclusiva para el FAEP 2015, toda vez que los recursos examinados fueron depositados en la cuenta corriente "Fondos propios [REDACTED] de Banco Santander".

Agrega, que en el año 2016 ha efectuado la apertura de una cuenta corriente bancaria exclusiva para el Programa FAEP, en el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, la cual corresponde al N° [REDACTED] según se acredita en el certificado de fecha 9 de enero de 2017, de la citada entidad bancaria.

Sin embargo, considerando que el hecho representado corresponde a una situación consolidada, que no es posible revertir para el periodo auditado, se mantiene lo objetado.

1.4 Condiciones no acreditadas para la transferencia de los recursos.

La Dirección de Educación Municipal de El Bosque, no proporcionó la totalidad de los antecedentes que permitan comprobar el cumplimiento por parte de ese municipio, de las condiciones necesarias para que se efectuaran las transferencias de la segunda y tercera cuota de los recursos FAEP 2015, por parte del Ministerio de Educación, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, las cuales se exponen en el siguiente cuadro:

CUOTAS	REQUISITOS NO ACREDITADOS
2° Cuota por \$ 355.679.310, transferida el 10 de septiembre de 2015	Cláusula segunda, numeral 2, letra e): Que se haya entregado la "planilla de información de garantías para una educación de calidad", de acuerdo al formulario proporcionado por el Ministerio de Educación.
3° Cuota por \$ 155.609.699, transferida el 29 de febrero de 2016	Cláusula segunda, numeral 3, letras a) y b): Que se haya entregado el informe financiero contable, respecto del año 2014, el que dará cuenta de los ingresos y gastos en educación municipal. Que se haya entregado el informe de recursos humanos.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la Resolución exenta N° 5064 de 2015, y antecedentes proporcionada por la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1**

Los citados documentos fueron requeridos a la aludida Dirección de Educación Municipal el 17 de abril de 2017, y reiterado el 4 de mayo de la misma anualidad, no obstante ello, éstos no fueron proporcionados.

Al respecto, la autoridad edilicia señala en su respuesta, en síntesis, que dicha información fue remitida al Ministerio de Educación a través del oficio Ord. N° 345/2015, de 31 de agosto de 2015, en el contexto de Plan de Iniciativas FAEP 2015.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación indica que la Municipalidad de El Bosque dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del convenio, remitiendo los antecedentes exigidos para la transferencia de la segunda y tercera cuota, a las instancias correspondientes, a saber, Departamento Provincial de Educación Santiago Sur y Unidad Nacional de Apoyo Municipal, dependencias que validaron la información recibida y que adjuntan en su respuesta,

En virtud, de los nuevos antecedentes proporcionados, los cuales no se tuvieron a la vista durante la fiscalización, y una vez analizados, corresponde levantar lo objetado.

2. Validación en terreno.

Esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en conjunto con funcionarios de la Dirección de Educación Municipal, efectuó validaciones en terreno en diferentes establecimientos educacionales de la comuna, los días 22 de mayo y 12 de junio de 2017, con el propósito de verificar las obras realizadas en los colegios de la comuna de El Bosque y comprobar la existencia de personal cuyas remuneraciones fueron pagadas con cargo al FAEP 2015, como también la recepción de bienes muebles y compras para actividades educativas, determinándose las situaciones que se indican a continuación, cuyo detalle fotográfico consta en el Anexo N° 5.

2.1 Falta de inventario de Mobiliario Escolar.

En la Escuela Ciudad de Lyon, se comprobó la existencia de mobiliario escolar, adquirido mediante los decretos de pago N° 1.200, de 17 de noviembre de 2015, por \$ 814.590, y N° 204, de 4 de febrero de 2016, por la suma de \$ 3.865.685, los que se encontraban en el citado establecimiento, sin embargo, no se encontraban incorporados a un inventario sistematizado.

Asimismo, en la Escuela Paul Harris se verificó la adquisición de estaciones de trabajo y sillas, relacionados con las facturas electrónicas N°s 218344 y 219607, de 30 de septiembre y 30 de octubre, ambas de 2015, por un monto total de \$ 1.000.755, sin encontrarse los aludidos bienes muebles a un inventario físico sistematizado.

Por su parte, de las validaciones efectuadas a las dependencias de la Dirección de Educación, se comprobó la existencia de 7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

escritorios, con un mismo número de registro, este es el N° 2542, correspondiente a las adquisiciones de la factura N° 223174, de 21 de enero de 2016, sin que se ubicaran los bienes en un inventario.

En relación a este punto, la entidad edilicia manifiesta en su oficio de respuesta, que dentro del proceso de pago de las facturas, se adjunta el decreto de pago, formulario de inventario y control de relación de las especies, cuando corresponda.

Agrega, que en el caso de las Escuela Ciudad de Lyon y Paul Harris, estos fueron inventariados según el registro N° de REED 2.537, y constatada por este Órgano Contralor.

Al respecto, cabe indicar que los argumentos señalados por esa autoridad comunal, resultan insuficientes, por cuanto, sólo se acompañan los formularios de control de inventarios, por cada dependencia, y no un registro general con la totalidad de los bienes inventariados, que permita identificar con claridad todos los bienes adquiridos con los recursos FAEP, por lo que se mantiene lo objetado.

3. Rendición de los recursos FAEP 2015.

El convenio de transferencia del FAEP 2015 entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de El Bosque, establece en su cláusula décima "Rendición de Cuenta", que "El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace".

Sobre la materia, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana a través del Ordinario N° 2.457, de 1 de octubre de 2015, reitera los lineamientos para la presentación de las rendiciones de cuentas que deben efectuar los sostenedores municipales en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2015.

En este orden de ideas, es pertinente señalar al respecto, que la rendición de cuentas de los aportes, subvenciones y transferencias realizadas a contar del 1 de junio de 2015, se rigen por las disposiciones de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control.

3.1 Informe mensual de rendición de cuentas no proporcionado por el municipio.

Requeridos los informes mensuales de inversión que la Dirección de Educación Municipal debió remitir mensualmente al Ministerio de Educación para la rendición de cuentas de las transferencias recibidas en virtud del referido convenio, esa dirección no proporcionó durante el transcurso de la auditoría el informe correspondiente al mes de marzo de 2016, el que además conforme a las revisiones efectuadas, no fue remitido a la SEREMI de Educación en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

la oportunidad correspondiente, no dando cumplimiento a lo expuesto en la cláusula decima del convenio en cuestión.

Lo precedentemente expuesto vulnera lo establecido en el artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015, en cuanto señala que el informe de inversión mensual deberá remitirse dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

Sobre el particular, la Dirección de Educación Municipal mediante el oficio ordinario N° 800/399/2017, de 23 de agosto de 2017, manifestó que el informe de inversión se encuentra en proceso de rendición ante el Departamento Provincial Santiago Sur.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación indicó en su respuesta que efectivamente la Municipalidad de El Bosque no presentó la rendición de cuentas correspondiente al mes de marzo 2016, sin embargo, dicha situación fue subsanada rindiendo los gastos de marzo en la rendición de cuentas correspondiente al mes de abril de 2016.

Los argumentos expuestos tanto por la entidad comunal como por la citada subsecretaría, no desvirtúan lo objetado, toda vez que la rendición de cuentas del mes de marzo de 2016 fue efectuada fuera de plazo, por lo cual corresponde mantener la observación.

3.2 Documentos originales no invalidados.

Al respecto, la Secretaría Regional Ministerial de Educación instruyó, a través del citado oficio N° 2.457, de 2015, numeral 8, sobre invalidación de documentos, que los antecedentes originales que respaldan los gastos rendidos serán timbrados por el revisor de cuentas, precisando la fuente de financiamiento, con el objeto de que los documentos financiados por el FAEP 2015, sean debidamente identificados, exigencia que, al término de la presente auditoria, no se había cumplido.

La jefatura municipal adjunta a su respuesta el memorándum N° 800/3293/2017, de 23 de agosto de 2017, de la Directora de Educación (S), en el cual informa que los antecedentes fueron debidamente timbrados por el revisor de cuentas, adjuntando un listado con el nombre de los decretos alcaldicios invalidados, los que señala serán remitidos a la brevedad a esta Entidad de Control para su revisión.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación indica que, si bien el período de ejecución del convenio suscrito con la Municipalidad de El Bosque se encuentra finalizado, aún existen gastos rendidos que se encuentran en proceso de revisión y evaluación por parte del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, por lo que una vez concluido se procederá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

con la invalidación de la documentación original, considerando lo instruido por la Secretaría Regional Ministerial sobre la materia.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la autoridad comunal y la jefatura de la Subsecretaría de Educación, corresponde mantener lo observado, por cuanto, las medidas enunciadas no han sido materializadas en su totalidad.

3.3 Presentación incorrecta de las cifras rendidas.

En el numeral 4, del citado oficio N° 2.457, 2015, de la SEREMI de Educación Metropolitana, se instruyó a los Departamentos de Educación Municipal el uso del formato de rendición puesto a disposición por la Contraloría General, que se denomina "Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos".

Por su parte, para el correcto vaciado de la información en el aludido formato, esta Entidad de Control, a través del oficio N° 27.121, de 8 de abril de igual año, emitió las instrucciones sobre el llenado de Formatos Tipos de Rendición de Cuentas.

Sobre la materia, se advirtió en el examen realizado que esa entidad municipal no ha registrado de manera correcta las cifras exigidas en dicho formulario, específicamente, respecto a reflejar los montos de las operaciones realizadas en el período mensual que se está rindiendo.

En efecto, el municipio exhibe las cifras acumuladas de los ingresos y gastos a la fecha de rendición, y luego, en el anexo de rendiciones, informa un total de 23 transacciones, por un monto de \$ 24.632.630, como gastos ejecutados en el mes de septiembre 2015, sin individualizar el comprobante de egreso, mediante el cual fueron pagados efectivamente los desembolso con recursos del FAEP 2015.

Lo precedentemente expuesto no está en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del mencionado oficio N° 27.121, de 2015, esto es, permitir el control de manera eficiente y eficaz de las rendiciones de cuentas por cada proyecto, programa, subprograma u otras denominaciones, en un período determinado.

A su vez, en el citado oficio N° 2.457, de 2015, dicha Secretaría Regional Ministerial expresó que, a fin de evitar futuras dificultades en el proceso de las rendiciones de cuentas "...la entidad municipal debe rendir únicamente los gastos ejecutados durante el período que se está rindiendo, y en ningún caso puede volver a incluir en un nuevo período de rendición gastos que ya fueron rendidos", lo que no se cumplió en la especie.

La jefatura comunal informa en su respuesta, que en relación a la rendición de gastos correspondientes al mes de septiembre de 2015, esta se realizó presentando las órdenes de compras,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

instrumentos administrativos insuficientes para efectuar el proceso. Agrega, que las 23 transacciones señaladas por la suma de \$ 24.632.630, fueron retiradas de la rendición final de gastos, y no forman parte del conjunto de gastos FAEP 2015.

Considerando lo expresado por esa entidad edilicia, que confirma la observación advertida, se mantiene la objeción realizada.

3.4 Revisión de las rendiciones de cuentas por el Ministerio de Educación no acreditadas

En la cláusula décima del convenio se indica que dicha Cartera de Estado, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción, y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Al efecto, solicitados los antecedentes respectivos, el encargado del programa Fondo de Apoyo a la Educación Pública, don [REDACTED], informó a través de certificado de fecha 15 de junio de 2017, que las observaciones o reparos a los procesos de rendiciones de cuentas son manifestaciones vía oral, en reunión de trabajo, y materializado por medio de correo electrónico –no proporcionados-. Asimismo, añade que en respuesta a las observaciones realizadas por el MINEDUC a las rendiciones de gastos, estas se subsanan completando los formularios destinados para ese propósito y se remiten posteriormente a la "Zona nube del FAEP", a fin de cerrar el proceso de ingresos y gastos.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se proporcionaron antecedentes que den cuenta del cumplimiento a lo establecido en la aludida cláusula contractual, al no pronunciarse por escrito sobre las rendiciones presentadas en los meses de julio a diciembre de 2015, y enero, febrero, abril, mayo y junio de 2016.

La autoridad comunal señala en su respuesta, que según la cláusula décima del convenio, es el MINEDUC quien debe revisar la rendición de cuentas dentro de un plazo de 60 días hábiles, y que en su efecto práctico, la Dirección de Educación remite en forma física los documentos de aquella en formato papel al Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, y por instrucciones del MINEDUC, éstos deben ser subidos en la plataforma "Zona Nube FAEP", medio oficial de la rendición de cuentas de gastos.

Enseguida, la Subsecretaría de Educación indica, en lo que interesa, que el Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, dio respuesta por escrito a los informes de rendición de cuentas presentados por la Municipalidad de El Bosque, correspondientes a los meses de enero a abril y de julio a diciembre, de 2016, y, remitiendo la documentación de respaldo al efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Agrega, que respecto de los meses de mayo a junio de 2016, la SEREMI de Educación informó que estos periodos de rendición actualmente se encuentran en proceso de revisión por parte del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur.

Enseguida, precisa que la plataforma virtual "Zona Nube" para efectos del proceso FAEP 2015, sólo aplica al seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos vinculados a los compromisos suscritos en el convenio por parte del sostenedor para el cumplimiento de las cuotas 2 y 3, y que el proceso de revisión y evaluación de las rendiciones debe acogerse a lo establecido en la cláusula sexta del convenio.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por ambas jefaturas, y considerando que aún se encuentran pendientes de revisión -por parte del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur- las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de mayo y junio de 2016, presentadas por la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque, corresponde mantener la observación.

3.5 Gastos observados por el MINEDUC, no subsanados por la Municipalidad de El Bosque.

El Ministerio de Educación a través de su página la "Zona Nube del FAEP 2015", objetó gastos por la suma de \$ 154.192.051, y que se vinculan con los componentes que se exponen a continuación:

COMPONENTE	GASTO	MONTO OBSERVADOS \$
Administración y Normalización de los Establecimientos	Falta planilla 222, listado de funcionarios que percibieron sus remuneraciones por programa FAEP 2015, de los meses de: Enero de 2016 \$ 74.976.233 y octubre de 2015, por \$ 74.479.240.	149.455.473
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento mobiliario	Fotografías de los muebles de la Escuela Batalla de la Concepción.	1.852.211
Participación en la Comunidad Educativa	Fotografías de la adquisición de corbatas, poleras, gorros y parches de las Escuela Bernardo Leighton, Ciudad de Lyon, Aviadores, respectivamente y fotografías de parches de caja de Banda.	2.884.367
TOTAL		154.192.051

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del examen de los gastos del FAEP 2015, y entrevista al Jefe de Administración y Finanzas de la Dirección de Educación Municipal del Bosque.

Requerido los antecedentes relacionados con el detalle de los desembolsos observados por el Ministerio y la respuesta dada por el municipio para subsanar las cifras objetadas, estos no fueron proporcionados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

No obstante, el responsable municipal del fondo FAEP, don [REDACTED] informó, mediante oficio sin número, de fecha 26 de mayo de 2017, en síntesis, que la respuesta a las observaciones del MINEDUC son subsanadas a través del formulario Consolidado de Cuentas, remitido a la plataforma "Zona Nube", sin adjuntar antecedentes que acrediten lo argumentado.

Al respecto, cabe tener presente lo establecido en el artículo 31, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en cuanto dispone que: "Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".

Respecto a esta observación, la jefatura comunal señaló en su respuesta que los gastos efectuados con cargo a los componentes: Administración y Normalización de los Establecimientos Educacionales por \$ 149.455.473; Mejoramiento, Actualización y Renovación de Equipamiento mobiliario por \$ 1.852.211, y Participación de la Comunidad Educativa por \$ 2.884.367, fueron subsanados, remitiendo al MINEDUC los respectivos documentos a través de la denominada Zona Nube FAEP 2015.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación indicó en su respuesta, en síntesis, que no procede que la comuna subsane observaciones a través de la plataforma virtual "Zona Nube", toda vez que no corresponde al procedimiento establecido en la cláusula del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de El Bosque.

Asimismo, aclara que el formulario Consolidado de Cuentas, aludido por el señor [REDACTED], es un documento que es parte del Informe Final que debe presentar el sostenedor, cuyo propósito es determinar el cumplimiento o no de la ejecución del Plan de Fortalecimiento aprobado por el Ministerio, por lo tanto, dicho formulario no corresponde a una rendición de cuentas o a una instancia para subsanar observaciones de periodos de rendición anteriores.

En ese sentido, indica que el cierre de la revisión y evaluación del conjunto de las rendiciones de cuentas presentadas en el marco del presente fondo se encuentra en proceso de regularización por parte del Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, por lo que el sostenedor deberá dar respuesta a todas las observaciones que emanen de dicho proceso, las cuales serán notificadas formalmente por parte de dicho ministerio, y que involucran los gastos por \$ 154.192.051, así como cualquier otra observación que haya sido o sea notificada al sostenedor.

Ahora bien, a partir de los argumentos proporcionados por las respectivas jefaturas, y considerando que los gastos observados por el MINEDUC no han sido subsanados por la Municipalidad de El Bosque, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

3.6 Incumplimiento en los plazos de entrega de informes al Ministerio de Educación.

La cláusula sexta del convenio, establece que el "El sostenedor deberá presentar al Ministerio de Educación 4 informes a saber: Un cronograma de actividades y una Planificación presupuestaria; el Plan de Fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; un Informe de Avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo; y un Informe Final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas y una nueva "Planilla de información de garantías para una educación de calidad", en los plazos que estipula.

Al respecto, se comprobó que 3 informes no fueron presentados en el plazo establecido al efecto. El detalle se señala en el cuadro siguiente:

INFORMES	FECHA TOPE DE ENTREGA	OFICIO Y FECHA DE ENTREGA AL MINEDUC	OFICIO Y FECHA DE APROBACIÓN DE INFORMES POR MINEDUC
Un cronograma de actividades y una Planificación presupuestaria	15-07-2015	N° 1345 31-08-2015	526 1-09-2015
Un Plan de Fortalecimiento del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, en la forma que se ejecutara para cada establecimiento educacional del sostenedor.	15-07-2015	N° 1345 31-08-2015	526 1-09-2015
Un Informe Final que incluya un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas y una "Planilla de información de garantías para una educación de calidad".	8-11-2016	PENDIENTE	N/A

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la resolución exenta N° 5064 de 2015, y antecedentes proporcionados por la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque.

Sobre lo advertido, la jefa comunal manifestó que los informes "Cronograma de Actividades y Planificación Presupuestaria", si bien fueron presentados con atraso, fueron recepcionados y aprobados por el Ministerio de Educación. Añade que respecto al informe final de FAEP 2015, este se encuentra en la "Zona Nube", en espera de su aprobación.

Enseguida, la Subsecretaría de Educación confirmó en su respuesta la información descrita por esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo, hace presente que el municipio –aunque de manera extemporánea- sí cumplió con la presentación de los informes, acatando los compromisos establecidos, donde el Informe Final fue presentado con fecha 12 de junio de 2017, a través de la plataforma, encontrándose su revisión y evaluación en proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Sin perjuicio de los argumentos expuestos, y considerando que los hechos descritos corresponden a una situación consolidada, no susceptible de corregir para el periodo auditado, se mantiene lo objetado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Examen de ingresos – error en el registro contable de los recursos.

La Dirección de Educación de la entidad comunal remitió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, los comprobantes de ingreso asociados a las transferencias de los recursos FAEP del año 2015, por la suma total de \$ 733.588.578, los que fueron contabilizados en tres cuentas distintas, lo cual no se ajusta a lo indicado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, que contiene el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal. El detalle se expone en el siguiente cuadro:

CUOTA	MONTO TRANSFERIDO	FOLIO INGRESO MUNICIPAL	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	FECHA REGISTRO CONTABLE
Primera	222.299.569	489465	115-05-03-099-000-000	De otras Entidades Públicas	14-07-2015
Segunda	355.679.310	499820	115-05-03-003-001-001	Subvención Escolar	10-09-2015
Tercera	155.609.699	526445	115-05-03-003-002-999	Otros	29-02-2016
TOTAL	733.588.578				

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de los comprobantes de Ingresos, cartolas bancarias, proporcionados por la Dirección de Educación Municipal de El Bosque.

En relación a lo objetado, esa entidad municipal señala que los ingresos del FAEP 2015, por \$ 733.588.578, fueron ingresados contablemente a la cuenta 114-05-03, "De Otras Entidades Públicas, subvención escolar y otros", agregando que dicho procedimiento se regulariza para los efectos de programas posteriores, asignándose para los ingresos FAEP 2016 la cuenta presupuestaria 115-05-03-999 "Otras Entidades Públicas".

Sin perjuicio de lo indicado por la autoridad comunal, y dado que no remite los comprobantes contables que den cuenta de los ajustes efectuados, se mantiene lo objetado.

2. Examen de egresos.

La revisión practicada comprobó que las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa FAEP 2015, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

2.1 Gastos improcedentes.

En relación con la materia, se verificó que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Dirección de Educación Municipal, efectuó desembolsos con recursos provenientes del Programa FAEP 2015, los cuales no se ajustan a los fines establecidos en la citada resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación. El detalle es el siguiente:

a) Compra de mobiliario para la Dirección de Educación.

Sobre la materia, se constató que la Municipalidad de El Bosque desembolsó la suma de \$ 503.390, a través del decreto de pago N° 236, de 10 de febrero de 2016, relacionado con el comprobante de egreso N° 295, de 7 de marzo de igual año, por el pago de la factura electrónica N° 223174, de 21 de enero de esa anualidad, del proveedor Metalúrgica Silcosil Ltda., correspondiente a 7 escritorios adquiridos para la Dirección de Educación y no para los establecimientos educacionales, lo que resulta improcedente, conforme a lo establecido en el artículo 2°, numeral 6, de la anotada resolución N° 22, de 2015, componente "Mejoramiento, actualización y renovación de equipamiento y mobiliario", el cual precisa "Adquisición de equipamiento informático; mobiliario escolar y de oficinas; artículos de alhajamiento de salas de clases y dependencias en establecimientos educacionales; equipamiento de casinos de establecimientos, equipamiento para salas de tecnológicas y de educación especial, u otras análogas".

Al respecto, se advierte que de acuerdo al documento Justificación Plan de Iniciativas FAEP 2015, presentado por la Municipalidad de El Bosque al MINEDUC, precisó que el citado componente, cuya actividad es la compra de mobiliario escolar, oficinas y dependencias de los establecimientos educacionales, tendría como plan de mejoras la Adquisición de mobiliario escolar adecuado al tamaño y fisonomía de los estudiantes, y mobiliario de oficinas, para las escuelas: Alberto Bachelet, José Martí, Marcial Martínez, Mario Arce Gatica, Salvador Allende, sin considerar compras para la citada Dirección de Educación Municipal.

b) Compra de chaquetas institucionales.

Mediante los decretos de pago N°s 175, 180 y 309, de 28 de enero, 1 de febrero y 15 de marzo, todos de 2016, respectivamente, la Municipalidad de El Bosque pagó la suma de \$ 15.388.850 a la empresa Sodexo S.A. por las facturas N°s 44.686, 44.704, ambas de 2015, y 45438, de 2016, por la compra de Uniforme Difusión Institucional, correspondiente 1.162 chaquetas de invierno y de verano, y cortavientos, con un logo bordado de la Municipalidad de El Bosque.

El gasto fue asociado al componente "Participación de la comunidad educativa", cuya adquisición no se ajusta a la finalidad establecida en el citado artículo 2, numeral 8 de la referida resolución N° 22, de 2015, que señala como financiable: "Acciones e iniciativas que complementen los instrumentos de gestión educativa, dirigidas a la animación y activación de los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, profesores, y de los distintos estamentos de la comunidad escolar de los establecimientos educacionales, en ámbitos tales como: difusión del proyecto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

educativo, captación de matrícula, convivencia escolar, participación de los integrantes de la comunidad escolar a través del incentivo de la democracia interna y formación ciudadana, inclusión de las diversidades, deporte, seguridad escolar y salud, recreación, arte y cultura, ciencia y tecnología, salidas pedagógicas, u otras análogas.”.

A mayor abundamiento, el aludido documento de Justificación Plan de Iniciativas FAEP 2015, elaborado por el DEM de la Municipalidad de El Bosque, no informó mejoras al respecto, por lo que el gasto en Uniforme Institucional no se ajusta al componente en análisis.

Cabe agregar, que solicitados los listados con la recepción de las chaquetas por parte de los funcionarios, el Jefe de Administración y Finanzas del DEM, con fecha 12 de junio de 2017, mediante memorándum N° 800/161, entregó el listado con la firma de entrega de chaquetas al personal de 14 establecimientos educacionales, de los 22 que administra ese municipio, y al personal que labora en la Dirección de Educación Municipal, verificando que se entregaron 323 chaquetas de un total de 1.162, faltando por repartir 839 chaquetas de invierno y de verano, respecto de las cuales no se aportaron antecedentes que acrediten su entrega y recepción.

- c) Pago por trabajos de pintura, ampliación de baños y restauración de oficinas, en las dependencias de la Dirección de Educación Municipal.

Dentro de los gastos rendidos por el DEM, con cargo al FAEP 2015, se verificó el pago de la factura N° 48, de 27 de enero de 2016, de don [REDACTED] E.I.R.L., empresa de construcción menor y obras, por la suma de \$ 4.571.861, a través del decreto de pago N° 191, de 27 de enero de 2016, por concepto de trabajos de pintura, ampliación de baños y restauración de oficinas, en dependencias de esa Dirección de Educación, desembolso que no se encuentra dentro de los componentes financiables con recursos de este fondo, según el detalle contenido en el artículo 2°, numeral 4, de la resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación.

Al efecto, la mencionada disposición establece “Gastos relacionados con reparaciones menores y mayores de los establecimientos educacionales municipales, especialmente orientados a planimetría, reparaciones de instalaciones eléctricas, de gas, u otras análogas, para cumplir con exigencias y estándares de la normativa vigente; gastos en el diseño de planes de inversión orientados a generar carteras de proyectos en su fase preinversional, gastos requeridos para la regularización de la infraestructura y de la propiedad de los inmuebles destinados al funcionamiento de establecimientos educacionales, u otras análogas”.

A su turno, el aludido documento Justificación Plan de Iniciativas FAEP 2015, compromete la mantención y mejoramiento de infraestructura, que considera reparaciones, mantención y normalización de los establecimientos educacionales: Escuelas Anne Sullivan, Orlando Letelier; Liceo Christa Mac Auliffe; José Martí; Nemesis Antúnez; Mario Arce



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Gatica; Ciudad de Lyon; Bernardo Leighton; Márcial Martínez; Salvador Allende; Felipe Herrera; Fray Luis Beltrán; Matías Cousiño; Liceo Juan Gómez Millas; y Villa Santa Elena, no considerando arreglo alguno para las dependencias de la Dirección de Educación, las que no cumplen con la condición de encontrarse destinadas al funcionamiento de establecimientos educacionales, como lo establece el referido artículo 2°, numeral 4.

En su respuesta, la alcaldesa subrogante señala, en síntesis, que en relación a lo objetado en el literal a), dichos gastos se realizaron conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 6, de la resolución N° 22, de 2015, la cual no precisa los mobiliarios referentes a oficinas como de uso exclusivo de los establecimientos educacionales, lo que sí es precisado en otros aspectos. Asimismo, indica que de acuerdo con la glosa 02, los Fondos de Apoyo a la Educación Pública, tienen por finalidad colaborar con el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de sus departamentos de educación o de corporaciones, debiendo entender como mejoramiento del servicio, disponer de espacios y equipamiento adecuado para atender y cumplir con las tareas propias de dirigir y administrar el propio servicio.

Añade, que en virtud de las consideraciones expuestas anteriormente, contempló el gasto indicado en la letra c) por el pago de trabajos de pintura, ampliación de baños y restauración de oficinas, en las dependencias de esa Dirección de Educación Municipal, y que tanto los gastos aludidos en los literales a) y c) se encuentran incorporados en el Plan de Iniciativas Convenio 2015, de FAEP, el cual fue visado y aprobado en su momento por el Ministerio de Educación.

Ahora bien, en cuanto a lo objetado en la letra b), manifiesta que dicha decisión se enmarca en la iniciativa denominada "Participación de la comunidad Educativa", ya que potencia la imagen corporativa municipal en el área y reconocimiento de la educación municipal e identifica tanto a funcionarios de la administración central y los establecimientos.

En virtud de los argumentos expuestos, corresponde levantar lo objetado en los literales a) y c), por el monto de \$ 5.075.251, sin embargo, para el caso de lo dispuesto en la letra b), dado que no es posible establecer una vinculación entre las acciones definidas como financiables para el componente "Participación de la comunidad educativa" y la compra de chaquetas, considerando al respecto que el municipio no se pronunció sobre la falta de entrega de 839 de éstas, se mantiene lo objetado al respecto y se observa el monto de \$ 15.388.850, para los efectos de lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2.2 Gastos insuficientemente acreditados.

Mediante el examen efectuado a los gastos con cargo al programa FAEP 2015, durante el período en revisión, se observaron gastos por un monto de \$ 56.764.114, que no cuentan con la documentación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

respaldo suficiente que permita acreditar los desembolsos realizados, tales como, participación de personas en eventos, listados y planillas de entrega de especies, bienes y servicios entregados por el proveedor, entre otros. El detalle de los montos que se observa es el siguiente:

a) Servicio de alimentación.

A través del decreto de pago N° 1.217, de 19 de noviembre de 2015, la Dirección de Educación Municipal pagó a la Comercializadora y Distribuidora DINAR S.A., la factura N° 168, de 30 de octubre de esa anualidad, por la suma de \$ 1.485.463, por el servicio de 50 coffee break, 50 almuerzos especiales y 50 servicios de catering, para 50 personas, con cargo al componente "Participación en la Comunidad Educativa", con motivo de una jornada de trabajo con directores de escuelas, de jardines y personal de la Dirección de Educación el día 30 de octubre de 2015.

Dicha solicitud fue realizada por la Directora de Educación (S), a través de la solicitud de compra N° 260/2015 y Memorandum N° 800/2170, de fecha 22 de octubre de 2015, petición N° 000126, gasto que fue imputado a la cuenta contable 215-22-08-999-000, Otros.

Revisada la documentación que respalda el desembolso, esto es, registros fotográficos y detalle de la jornada, se constató que no se adjuntó el programa para el desarrollo de esa actividad, tampoco se anexó el detalle de las personas que participaron en el evento. Asimismo, no se observa que a través de dicha acción se cumpla con lo establecido en el artículo 2°, numeral 8, de la anotada resolución N° 22, de 2015, el cual precisa que las áreas financiadas para el aludido componente son las siguientes: "Acciones e iniciativas que complementen los instrumentos de gestión educativa, dirigidas a la animación y activación de los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, profesores, y de los distintos estamentos de la comunidad escolar de los establecimientos educacionales, en ámbitos tales como: difusión del proyecto educativo, captación de matrícula, convivencia escolar, participación de los integrantes de la comunidad escolar a través del incentivo de la democracia interna y formación ciudadana, inclusión de las diversidades, deporte, seguridad escolar y salud, recreación, arte y cultura, ciencia y tecnología, salidas pedagógicas, u otras análogas".

La autoridad comunal señaló en su respuesta, que la jornada de trabajo da cuenta de acciones e iniciativas que complementan los instrumentos de gestión educativa, y que en ella participaron integrantes de la comunidad escolar y distintos estamentos de ésta.

Por su parte, adjuntó -en esta ocasión- el programa del desarrollo de la actividad "Presentación de trabajo de Comisiones de Directores de los establecimientos municipales de la comuna de El Bosque", en el cual se identifican las temáticas, metodología, objetivo, fecha, horario y lugar, y el listado de asistentes que participaron en la actividad, junto con sus respectivas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

firmas, antecedentes que una vez analizados permiten levantar lo objetado inicialmente.

- b) Prestación de servicio de mantención correctiva preventiva y trabajos menores.

La Municipalidad de El Bosque, con fecha 26 de enero de 2016, contrató los servicios de mantención correctiva preventiva y trabajos menores en establecimientos educacionales de la comuna con la empresa Construcción Menor y Comercializadora de Madera Edgardo Bernardino Toro Vergara E.I.R.L. Melbull, por los cuales pagó la suma total de \$ 51.029.342, correspondiente a las facturas indicadas en el cuadro siguiente:

DECRETO DE PAGO		DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA	Nº FACTURA	MONTO \$
Nº	FECHA		FECHA	
190	02-02-2016	Reparación circuito eléctrico bomba de agua, Escuela Alberto Bachelet y Reparación Matriz Agua Escuela Claudio Arrau.	50 27-01-2016	172.550
188	02-02-2016	Trabajos, Reparaciones Menores e Inspección Técnica a 22 escuelas.	49 27-01-2016	8.093.190
191	02-02-2016	Trabajos de Pintura, Ampliación Baños, Reparaciones Escuelas DEM	48 27-01-2016	4.571.861
557	11-05-2011	Instalación guardapolvo, instalación de cerámicas, en salas de clases 485 M ² , confección de 485 M ² radier, trabajos realizados en Escuela Ciudad de Lyon.	58 27-04-2016	13.717.725
693	20-06-2016	Reparación integral de 3 salas de clases en nivel kínder. Instalación fieltro, reparación techumbre, cambio de puertas, ventanas termo panel, pintura, reparación de baños, instalación piso flotante y reparación eléctrica en la Escuela Marcial Martínez	57 27-04-2016	24.474.016
		TOTAL		51.029.342

Fuente de Información: Elaboración propia en base a información extraída de las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección Provincial Santiago Sur, por la Municipalidad de El Bosque.

De acuerdo a la cláusula tercera del contrato, el precio de los servicios se pagará de manera mensual, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la factura a nombre de la Municipalidad de El Bosque y el certificado conforme de los servicios otorgados por el Departamento de Administración y Finanzas del DEM, la que dependerá de la aprobación previa que deba hacer la unidad técnica del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales mediante los siguientes documentos:

- Fotocopia de las liquidaciones de sueldo del mes anterior, al que se está pagando, firmadas por los trabajadores que prestaron el servicio al DEM.
- Certificado de pago de las cotizaciones previsionales y de salud del mes anterior, de las personas que prestaron servicios el mes anterior al que se está pagando.

Enseguida, del examen de los citados decretos de pago y los documentos de respaldo, se comprobó que la citada dirección educacional no dio cumplimiento a la cláusula 18, letra b), de las bases



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

administrativas generales aprobadas por el decreto alcaldicio N° 2.410, de 2 de septiembre de 2015, y tercera del contrato, numerales 1 y 2, en cuanto a que no adjuntó los documentos requeridos en el convenio suscrito el 26 de enero de 2016 con el citado proveedor.

La autoridad edilicia en su respuesta, anexó los antecedentes requeridos en las referidas cláusulas, proporcionando –en esta ocasión– los certificados de validación de los trabajos realizados y certificados de la Dirección de Trabajo, que acreditan el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes, por lo que se levanta lo observado inicialmente.

c) Servicio de desayuno.

Mediante el decreto de pago N° 1.117, de 2 de noviembre de 2015, la Dirección de Educación Municipal pago a la empresa comercializadora y distribuidora DINAR S.A., la factura N° 58, de 23 de octubre de 2015, por la suma de \$ 2.500.485, por la adquisición de 200 desayunos y 200 onces tradicionales con motivo de la feria científica y tecnológica y el 20° Festival de la Voz y animación escolar comunal 2015, que se habrían realizado los días 14, 22 y 23 de octubre de dicha anualidad, en el contexto de la implementación del programa FAEP 2015, "Campaña de Matrícula", asociado al componente -Participación de la Comunidad Educativa.

En relación a lo anterior, esa entidad comunal proporcionó únicamente fotografías como sustento del evento, sin que se incluyeran otros antecedentes de respaldo necesarios para validar el pago de esa factura, por ejemplo, el detalle del "Programa Matrícula" para el desarrollo de esa actividad, el listado de participantes de la Feria Científica, las invitaciones remitidas y los medios que sustentan la distribución de las mismas, boletines, y otros documentos análogos.

El municipio adjunta una nómina de 62 alumnos asistentes a la referida feria científica y tecnológica, antecedente que resulta insuficiente para acreditar el gasto que generó el pago por las actividades señaladas, debiendo mantener la observación planteada para los 138 casos restantes, por lo que corresponde observar el monto de \$ 1.650.264 –considerando el precio unitario estimado de cada desayuno y once por \$ 6.251– para efectos de lo señalado en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

d) Arriendo de buses.

De la revisión efectuada, se verificó que la Dirección de Educación mediante el decreto de pago N° 1.175, de 9 de noviembre de 2015, pago la suma de \$ 602.000, correspondiente a la factura N° 244, de 28 de octubre de 2015, por el arriendo de 5 buses para el transporte de estudiantes de los colegios de la comuna, para realizar una visita de "Campaña de Matrícula" al Liceo Christa Mac Auliffe, de esa comuna, con cargo al componente del FAEP "Participación de la Comunidad Educativa".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Al respecto, se detectó una inconsistencia con la fecha de realización de la actividad, entre lo señalado por la Directora de Educación (S), mediante memorándum N° 800/2022/ADM/2015, de 5 de octubre de 2015, en el cual indica que la data del evento fue el 14 de octubre de ese año, y lo informado por la directora del Liceo Christa Mac Auliffe, quien a través del certificado de fecha 3 de noviembre de igual anualidad, informa que sobre el arriendo de 5 buses para la actividad de Liceo Puertas Abiertas, el día miércoles 28 de octubre de ese mismo año, los servicios fueron prestados conforme.

Asimismo, la citada dirección municipal no proporcionó antecedentes que acrediten el desarrollo de la actividad, a saber, como el programa a realizar, nómina de los estudiantes que fueron retirados de sus establecimientos educacionales, la autorización de sus padres y el día en que se llevó a cabo el evento, entre otros, situación que impide verificar la efectividad de la prestación de los servicios contratados y la relación de ese gasto con los objetivos establecidos para el mencionado componente aprobado para el FAEP 2015

Del mismo modo, se constató que el gasto efectuado fue contabilizado en la cuenta contable 215-22-07-001-000, "Servicios de Publicidad", debiendo ser registrado en la cuenta 215-22-09-003, "Arriendo de Vehículos", en conformidad a lo indicado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, que contiene el Manual de Procedimientos Contables para el sector Municipal.

Al respecto la jefa comunal señala que el actual Director del Liceo Christa MC Auliffe, señor [REDACTED], quién reemplaza en el cargo a doña [REDACTED] certifica que los buses fueron utilizados el día señalado en la orden de compra y Programa, esto es el 14 de octubre de 2015, y no el 28 de octubre del mismo año, por cuanto hubo un error de digitación en el certificado de recepción conforme del servicio. No obstante no se pronuncia sobre el error de imputación contable.

Asimismo, adjunta el detalle con la fecha, destino, horario, establecimiento y alumnos transportados, para cada uno de los buses, lo que permite subsanar lo observado inicialmente.

e) Adquisición de poleras.

Durante el período en examen, se observó que el DEM de la Municipalidad de El Bosque, mediante decreto de pago N° 255, de 16 de febrero de 2016, desembolso la suma de \$ 1.282.344, por la compra de 240 poleras a la empresa Importadora y Comercializadora Work Out, según factura N°168, de 25 de igual año, para la Escuela Bernardo Leighton Guzmán, de acuerdo con la orden de compra ID N° 1736-5290-SE15, y la recepción conforme por parte de la secretaria del citado establecimiento educacional de 8 de febrero de la misma anualidad.

Cabe precisar, que el gasto fue realizado con cargo al componente "Participación de la comunidad educativa" y relacionado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

con la actividad "Iniciativa de fomento, difusión y participación de la comunidad educativa para fortalecer la educación pública".

No obstante lo anterior, no se proporcionaron antecedentes que permitan acreditar la entrega de las poleras a los alumnos, listados de distribución a los estudiantes y/o firmados por los apoderados que recepcionaron las poleras, ni el motivo por el cual se solicitaron dichas prendas para el colegio.

La autoridad municipal en su respuesta adjunta fotografías de diferentes alumnos exhibiendo las poleras de la Escuela Básica Ciudad de Lyon, remitiendo, además, los listados de entrega de las 236 poleras restantes, antecedentes que permiten levantar lo observado.

f) **Adquisición de gorros institucionales.**

Mediante el decreto de pago N° 202, de 4 de febrero de 2016, relacionado con el comprobante de egreso N° 240, de 16 de igual mes y año, la Municipalidad de El Bosque pagó la factura N° 2710, de 23 de diciembre de 2015, por la suma de \$ 466.480, a la empresa Manufactura y Bordados Ltda., por la adquisición de 400 gorros institucionales para la escuela Aviadores, colores rojo, verde, celeste, según la orden de compra ID N° 1736-5006-SE15, sin que se adjunte la recepción conforme de aquellos por parte del colegio, ni se acredite la entrega mediante un listado de distribución a los alumnos y/o firmados por los apoderados que los recibieron.

La autoridad comunal adjunta a su respuesta fotografías de los alumnos en las cuales se visualiza la existencia y utilización de los gorros en la Escuela Aviadores, así como la nómina de los escolares que recibieron el mencionado accesorio, por lo cual se levanta la observación.

3. **Examen de las rendiciones de cuentas.**

3.1 **Rendiciones de gastos presentadas a la SEREMI de Educación.**

El examen documental se enfocó en el análisis de las rendiciones presentadas por el DAEM a la SEREMI de Educación, para las cuatro áreas de financiamiento del programa FAEP 2015 en estudio, verificándose que la Municipalidad de El Bosque, a través de la Dirección de Educación, dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación, mediante la citada resolución N° 22, de 2015, como así también a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, respecto del envío de los informes mensuales de inversión, a excepción de la remisión de aquel correspondiente al mes de marzo de 2016, y que ya fue objetado en el punto 3.1, del acápite II, examen de la materia auditada, del presente informe.

En relación a cada una de las áreas de financiamiento en estudio, se constató que los montos rendidos hasta el mes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

febrero de 2017, ascendieron a la suma total de \$ 731.131.626, cuyo detalle es el siguiente:

COMPONENTE	TOTAL APOORTE ENTREGADO FAEP 2015		GASTOS EJECUTADOS Y RENDIDOS \$	MONTO PENDIENTE DE RENDICIÓN \$
	%	MONTO \$		
Administración y normalización de los establecimientos	83,1%	609.740.808	609.740.808	0
Mantenimiento y Mejoramiento de Infraestructura	11,5%	84.342.593	84.342.593	0
Participación de la comunidad educativa	4,0	29.011.594	29.011.594	0
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento mobiliario	1,1%	8.036.631	8.036.631	0
Administración y normalización de los establecimientos	0,3%	2.456.952	0	2.456.952
TOTALES	100,0%	733.588.578	731.131.626	2.456.952

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del convenio de transferencia suscrito el 8 de junio de 2015, las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección Provincial Santiago Sur, los decretos de pago proporcionados por el DEM de la Municipalidad de El Bosque.

Al respecto, la jefatura comunal señala que a fin de regularizar la situación planteada, ésta se encuentra en proceso de rendición ante el Departamento Provincial Santiago Sur, de acuerdo al aludido ordinario N°800/399/2017, de 23 de agosto de 2017.

La medida informada por la autoridad comunal aún no se concreta, por lo tanto procede mantener la observación formulada.

3.2. Saldos no ejecutados pendientes de devolución.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 733.588.578, el municipio invirtió y rindió la suma de \$ 731.131.626, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 2.456.952.

El detalle de los fondos no rendidos se expone a continuación:

DETALLE	MONTO \$
Total fondos transferidos por el Ministerio al DEM de El Bosque	733.588.578
Menos: Total rendido al 28-02-2017	731.131.626
Saldo pendiente de rendición del FAEP 2015	2.456.952

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída de rendiciones de cuentas proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque, presentadas a la Dirección Provincial Santiago Sur.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

De acuerdo a las validaciones efectuadas, se constató que la entidad comunal no ha restituido la suma de \$ 2.456.952, correspondiente a los recursos del FAEP del 2015, pendientes de ejecución al término del plazo determinado en el referido convenio, lo que ocurrió el 31 de septiembre de 2016, los cuales se encuentran depositados en la cuenta corriente N° 58-01005-7, del Banco Santander, denominada "Fondos Propios de la Dirección de Educación Municipal".

Efectuadas las consultas pertinentes al Jefe de Administración y Finanzas del DEM, sobre la restitución del citado monto, informó a través de certificado de fecha 15 de junio de 2017, que el Formulario final, Plan de Iniciativas, fue remitido a la Zona Nube, para cerrar el proceso de ingresos y gastos FAEP 2015, el cual se encuentra en período de revisión por parte del Ministerio de Educación, y que una vez concluido, se procederá al reintegro de los recursos, según resolución emitida por la citada cartera ministerial.

Sobre lo observado, la jefatura comuna señala que conforme a lo informado por la Dirección de Educación Municipal, en el citado memorándum N° 800/3293/2017, el procedimiento establecido para realizar la restitución al Ministerio de Educación del saldo de \$ 2.456.952, se materializa una vez que dicha institución, por medio de la plataforma Zona Nube FAEP 2015, termine el proceso de revisión, situación que a la fecha aún está en curso por parte de ese Ministerio.

Por su parte, la Subsecretaria de Educación en su respuesta, confirma lo indicado por la autoridad comunal, agregando que dicho monto debe considerarse como el monto mínimo que el sostenedor deberá reembolsar a dicho ministerio, toda vez que es posible que del proceso de revisión y evaluación de las rendiciones de cuentas se añada a este monto el equivalente a gastos rechazados.

Agrega, que en lo relativo a la devolución de los recursos no ejecutados en el marco del FAEP 2015, por el monto de \$ 2.456.952, se advierte que el municipio no ha regularizado dicha situación, no obstante, y considerando que el cierre de la revisión y evaluación de las rendiciones de cuentas se encuentra en proceso, aún falta por determinar los eventuales montos que deberán ser reintegrados.

En virtud de los argumentos esgrimidos por amabas jefaturas, que confirman la objeción formulada se mantiene la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de El Bosque ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 590, de 2017, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 11, sobre falta de pólizas de fianza de don [REDACTED], responsable y encargado del FAEP; II, examen de la materia auditada puntos 1.4, sobre condiciones no acreditadas para la transferencia de los recursos, , apartado III, examen de cuentas, puntos 2.1, letras a) y c) compra de mobiliario y pago por trabajos de pintura, ampliación de baños y restauración de oficinas en las dependencias de esa Dirección de Educación Municipal, respectivamente, 2.2, letras a), b), d), e) y f) sobre servicio de alimentación, prestación de servicio de mantención correctiva preventiva y trabajos menores, arriendo de buses, adquisición de poleras y adquisición de gorros institucionales, respectivamente, se dan por subsanadas o levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad comunal.

Ahora bien, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, examen de egresos, punto 2.1, gastos improcedentes, letra b), compra de chaquetas institucionales (AC), esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente por la suma total ascendente a \$ 15.388.850, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la citada norma.

2. Sobre lo objetado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, examen de egresos, puntos 2.2 letra c), sobre gastos insuficientemente acreditados por 138 servicio de desayuno y 138 de onces (AC) por la suma de \$ 1.650.264, esa autoridad municipal, deberá acreditar el reintegro de la suma anotadas, informando de ello a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, de no ocurrir aquello, formulara el correspondiente reparo conforme a lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la citada norma.

3. En lo relativo al acápite I, aspectos de control interno, numeral 10, sobre sumarios e investigaciones sumarias pendientes, (AC), la entidad comunal deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 124,

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

inciso tercero, y 133, inciso segundo, y 141, todos de la ley N° 18.883. Asimismo, agilizar los procedimientos disciplinarios pendientes de los años 2015 y 2016, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Fiscalizador, los decretos alcaldicios que afinan tales procesos, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de este documento.

Además, deberá remitir copia del decreto alcaldicio que ordene la instrucción del proceso disciplinario anunciado por esa entidad edilicia, a fin de determinar las eventuales responsabilidades en el atraso de once procedimientos disciplinarios instruidos por ese municipio, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.

4. Acerca de lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, sobre desactualización del Reglamento de Organización Interna Municipal, (LC), la Municipalidad de El Bosque deberá adecuar el citado instrumento a la situación actual de esa entidad comunal, y proceder a su publicación conforme a lo establecido en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, y, enviar una copia del citado documento a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde el día siguiente de la recepción de este documento.

5. Respecto a lo objetado en los numerales 2 y 8, del acápite I, en lo relativo a la falta de los manuales de procedimientos atinentes a los procesos de administración de recursos para los programas educativos y para el proceso de ingreso y salida de los bienes que se mantienen en la bodega del DEM (ambos C), el órgano comunal deberá elaborar los respectivos documentos, en concordancia a lo señalado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

6. Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4, sobre ausencia de auditorías al programa FAEP, el órgano comunal deberá elaborar un plan anual de auditoría para el año 2018, evaluando la pertinencia de incluir una fiscalización a la ejecución y uso de los recursos correspondientes al Fondo de Apoyo a la Educación Pública, con el fin de dar cumplimiento a los numerales 38 y 72, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

7. Referente a lo observado en el numeral 7, de igual capítulo, quienes actúen con delegación de firma del alcalde, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63, letra J), de la ley N° 18.695, en lo sucesivo deberán suscribir bajo la fórmula "por orden del Alcalde".

8. Luego, sobre lo advertido en el acápite I, aspecto de control interno, numerales 9, sobre carencia o duplicidad en el registro de los bienes (MC), y 12, respecto a la ausencia de inventario físico de los

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

bienes muebles (MC), de la Dirección de Educación, el municipio deberá proceder a regularizar el inventario físico de los bienes muebles adquiridos con los fondos FAEP, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 45 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, y proceder a sancionarlo a través del decreto alcaldicio respectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

9. Acerca de lo observado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.1, sobre incumplimiento del porcentaje de metas establecidas en el Plan de Fortalecimiento para la transferencia de recursos correspondientes a la tercera cuota. Esa entidad municipal deberá adoptar las medidas pertinentes para cumplir con las condiciones establecidas en los pertinentes convenios celebrados con el MINEDUC en el marco de la transferencia de los recursos en cuestión, procurando ajustarse al principio de eficacia consagrado en los artículos 3°, inciso segundo, 11 y 53 de la ley N° 18.575

10. En relación a lo advertido en el punto 1.3, del acápite II, examen de la materia auditada, referido a la cuenta corriente exclusiva (C), ese órgano comunal deberá administrar los recursos recibidos por concepto de FAEP, exclusivamente en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, aperturada para dichos efectos, que permita una adecuada administración y control de estos recursos.

11. Sobre lo consignado en el capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.4, sobre condiciones no acreditadas para la transferencia de los recursos, (C), esa municipalidad deberá, en lo sucesivo, mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora los respaldos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que lo habiliten para recibir la transferencias de recursos, según lo establezcan los convenios de transferencias pertinentes.

12. En lo concerniente a las observaciones contenidas en el punto 2.1, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre falta de inventario de mobiliario escolar (C), esa entidad comunal deberá proceder a codificar los bienes muebles adquiridos con recursos del FAEP, de las escuelas "Ciudad de Lyon" y Paul Harris, como también, el mobiliarios adquirido en la Dirección de Educación, remitiendo a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, los antecedentes que lo acrediten, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este documento.

13. Sobre lo advertido, en el punto 3.4, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre revisión de las rendiciones de cuentas por el Ministerio de Educación no acreditada (C), dicho ministerio deberá completar el proceso de revisión de las rendiciones de los gastos correspondientes a los meses de mayo a junio de 2016, remitiendo copia de los informes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

documento.

14. En relación a lo advertido en el acápite III examen de cuentas, numeral 1, sobre examen de ingresos, error en el registro contable de los recursos, (C), corresponde que esa entidad comunal remita los comprobantes contables que den cuenta de los ajustes efectuados, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este documento.

15. En lo pertinente a la letra d) del numeral 2.2, del acápite III examen de cuentas, sobre error en la imputación contable del gasto en arriendo, ese municipio deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo indicado en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, que contiene el Manual de Procedimientos Contables para el sector Municipal.

16. En lo concerniente a las observaciones contenidas en el apartado II, examen de la materia auditada, numeral 3, rendición de los recursos FAEP 2015, puntos 3.1, 3.2, 3.3, y 3.6 (AC), referidos al informe mensual de rendición de cuentas no proporcionado por el municipio, documentos originales no invalidados, presentación incorrecta de las cifras rendidas, e incumplimiento en los plazos de entrega de los informes al Ministerio de Educación, respectivamente, la Municipalidad de El Bosque deberá, en lo sucesivo, rendir dentro del plazo que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la citada resolución N° 30, de 2015, de Organismo de Control, invalidar los documentos originales que respaldan los gastos rendidos, tal como se dispuso en el oficio ordinario N° 2.457, de 2015, de la SEREMI de Educación Metropolitana, y adoptar las acciones de control para que, en lo sucesivo, la presentación de los montos rendidos se ajuste al formato señalado por la Contraloría General de la República a través del oficio ordinario N° 2.7121, de 2015.

17. Acerca de lo observado en el numeral 3.5, del acápite II, examen de la materia auditada, sobre gastos observados por el MINEDUC, no subsanados por la municipalidad (C), la entidad comunal deberá – una vez notificado por el citado ministerio- dar respuesta a todas las observaciones que emanen del proceso de rendición de cuentas que involucran los gastos por \$ 154.192.051, informando de ello a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este documento.

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja

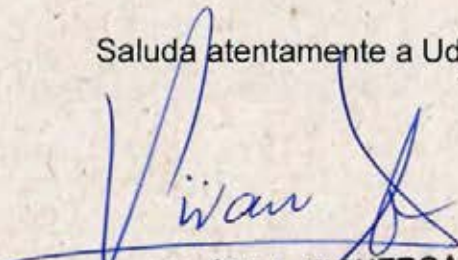


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Finalmente, acerca de las observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya establecido en cada caso, a partir de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control, al Concejo Municipal de la Municipalidad de El Bosque, y a la Subsecretaría de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA

JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AC: Altamente compleja
C: Compleja
MC: Medianamente compleja
LC: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Listado de Establecimientos Educativos

N°	ESTABLECIMIENTO	RBD
1	Escuela Básica Aviadores Ex -553	9698-9
2	Escuela Básica Mario Arce Gatica Ex - 558	9702-0
3	Complejo Educacional Felipe Herrera Ex-579	9713-6
4	Escuela Básica José Martí Ex - 580	9714-4
5	Escuela Básica Villa Santa Elena Ex - 581	9715-2
6	Escuela Básica Ciudad De Lyon Ex- 583	9717-9
7	Escuela Básica Paul Harris' Ex -584	9718-7
8	Liceo Elena Caffarena Morice	9743-8
9	Escuela Básica Nemesio Antúnez Zañartu Ex - 590	9721-7
10	Escuela Especial Anne Sullivan Ex - 597	9728-4
11	Escuela Básica Canciller Orlando Letelier Ex - 756	10568-6
12	Escuela Básica Marcial Martínez Ferrari Ex - 757	10553-8
13	Escuela De Adultos Fray Luis Beltrán Ex - 768	10572-4
14	Centro Educacional Matías Cousiño Ex - 767	10573-2
15	Escuela Básica Base El Bosque Ex 772	10555-4
16	Escuela Básica Alberto Bachelet Ex - 778	10557-0
17	Escuela Básica Bernardo Leighton Ex -782	10559-7
18	Escuela Básica Claudio Arrau León Ex 787	10561-9
19	Escuela Básica Pdte. Salvador Allende	24822-3
20	Escuela Básica Batalla De La Concepción	12251-3
21	Liceo Christa Mac Auliffe Ex - 108	9687-3
22	Liceo Polivalente Juan Gómez Millas Ex - 109	9688-1

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base antecedentes proporcionados por la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Detalle de Sumarios e Investigaciones sumarias pendientes en la Dirección de Educación de la Municipalidad de El Bosque - Entre el 10 de febrero de 2014 al 26 de abril de 2017.

N°	RESOLUCIÓN EXENTA - DECRETO ALCALDICIO	FECHA DE EMISIÓN	PROCEDIMIENTO	FISCAL	ESTADO PROCESAL	FECHA DE INICIO	TOTAL DE DÍAS TRANSCURRIDOS
1	Resolución exenta N°003 (fecha de la primera resolución 29/01/2016)	12 de mayo de 2016	Se instruye sumario administrativo en el Establecimiento Escuela Básica Base El Bosque por malas prácticas y se reemplaza fiscal designado en resolución exenta N°001 del 29 de enero del 2016.		En Proceso	29-01-2016	313
2	Resolución exenta N°004 (primera resolución)	20 de mayo de 2016	Se instruye sumario administrativo a directores de los establecimientos Claudio Arrau León y Batalla de la Concepción, por no postularse al proceso de pro retención 2016.		Iniciada	20-05-2016	234
3	Decreto alcaldicio N°695 (primera resolución 24/03/2016)	20 de abril de 2016	Reemplaza fiscal doña [REDACTED] [REDACTED] por el director de la Escuela, Ciudad de Lyon en el decreto alcaldicio N°527, Complejo Educacional Felipe Herrera Lane.		En Proceso	24-03-2016	275
4	Resolución exenta N°007	7 de julio de 2016	Instrúyase sumario administrativo, con el objetivo de determinar la responsabilidad administrativa según los hechos informados por el director de la Escuela Ciudad de Lyon, en contra de la señora [REDACTED]		Iniciada	07-07-2016	200
5	Decreto alcaldicio N°1489	10 de agosto de 2016	Se ordena sumario administrativo en contra de don [REDACTED]		En Proceso	21-09-2015	397



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	RESOLUCIÓN EXENTA - DECRETO ALCALDICIO	FECHA DE EMISIÓN	PROCEDIMIENTO	FISCAL	ESTADO PROCESAL	FECHA DE INICIO	TOTAL DE DÍAS TRANSCURRIDOS
			por presunto acoso laboral. Escuela Mario Arce Gatica.				
6	Decreto alcaldicio N°935	24 de mayo del 2016	Reabre oficio ordinario N°329 para la correcta ritualidad del procedimiento en la Escuela Mario Arce Gatica.		Elevada	12-01-2016	326
7	Resolución exenta N°002	28 de marzo del 2016	Se instruye sumario administrativo para determinar responsabilidad administrativa de don [REDACTED] [REDACTED], director del Liceo Fray Luis Beltrán.		Iniciada	28-03-2016	273
8	Resolución exenta N°005	21 de junio del 2016	Instrúyase sumario administrativo, con el objeto de determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas, por las ausencias injustificadas, en la relación a los oficios N°101, N°67, N°115. Liceo Juan Gómez Milla.		Iniciada	23-05-2016	233
9	Resolución exenta N°009	25 de agosto de 2016	Se instruye sumario administrativo en contra de don [REDACTED] por mala convivencia.		Iniciada	25-05-2016	231
10	Decreto alcaldicio N°0152	18 enero de 2016	Se instruye sumario administrativo en contra de don [REDACTED] por supuesto acoso sexual y malas prácticas en relación al permiso de una alumna, el cual debía ser autorizado por parte del apoderado.		Iniciada	25-01-2015	570
11	Resolución exenta N°008	30 de agosto de 2016	Se instruye sumario en contra de doña [REDACTED]s por supuesto maltrato psicológico y verbal en contra de don [REDACTED]		Iniciada	30-05-2016	227



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	RESOLUCIÓN EXENTA - DECRETO ALCALDICIO	FECHA DE EMISIÓN	PROCEDIMIENTO	FISCAL	ESTADO PROCESAL	FECHA DE INICIO	TOTAL DE DÍAS TRANSCURRIDOS
			██████████ Liceo Elena Caffarena Morice				
12	Decreto alcaldicio N°294	22 de febrero de 2016	Se instruye sumario administrativo en contra del DEM por falta de firma en el contrato de trabajo y el no pago del finiquito laboral. Dirección de Educación.	██████████	Iniciada	19-02-2016	297
13	Decreto alcaldicio N°499	21 de marzo de 2016	Se instruye sumario administrativo en contra de don ██████████ por hostigamiento laboral y discriminación por orientación sexual. Escuela Canciller Orlando Letelier.		Iniciada	18-03-2016	278
14	Decreto alcaldicio N° 9093	15 de junio de 2016	Sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en una situación de convivencia escolar.		En Proceso	17-05-2016	237
15	Decreto alcaldicio N° 9093	15 de junio de 2016	Sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en una situación de convivencia escolar. Escuela Anne Sullivan.		En Proceso	17-05-2016	237
16	Decreto alcaldicio N°327	3 de marzo de 2017	Sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades por parte de auxiliar residente de la Escuela Mariscal Martínez Ferrari, doña ██████████ ██████████ por hechos ocurridos dentro del establecimiento educacional el día 11 de febrero del 2017. Escuela Marcial Martínez Ferrari.		Iniciada	01-03-2016	291



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N°	RESOLUCIÓN EXENTA - DECRETO ALCALDICIO	FECHA DE EMISIÓN	PROCEDIMIENTO	FISCAL	ESTADO PROCESAL	FECHA DE INICIO	TOTAL DE DÍAS TRANSCURRIDOS
17	Resolución exenta N°006	24 de junio de 2016	Instrúyase sumario administrativo con el objetivo de determinar la responsabilidad administrativa según los hechos informados por el director del Liceo Christa Mac Auliffe.		Iniciada	24-06-2016	210
18	Decreto alcaldicio N° 049	5 de enero de 2016	Se instruye sumario administrativo en contra del DEM por falta de suscripción del contrato de trabajo, en contra de la señora [REDACTED]		Iniciada	23-12-2015	339
19	Decreto alcaldicio N°1063	9 de junio del 2016	Sumario administrativo para determinar eventual responsabilidad de la funcionaria [REDACTED] [REDACTED] en caso sobre maltrato a menor del Jardín Infantil Marcial Martínez		En proceso	31-05-2016	227
20	Decreto alcaldicio N°501	17 de marzo del 2016	Se instruye sumario administrativo para determinar responsabilidad en la contratación directa con la empresa EOS para el servicio de capacitaciones. Municipalidad de El Bosque.		Iniciada	09-03-2016	286
21	Decreto alcaldicio N°246	10 de febrero del 2016	Se instruye sumario administrativo por irregularidades en informe de auditoría al macroproceso de recursos humanos.			04-02-2016	309
22	Decreto alcaldicio N°311	23 de febrero de 2016	Se instruye sumario administrativo con objeto de determinar responsabilidades de los involucrados en el proceso de licitación en relación a los memorándum N°800/129/2016 y N°400/95/2016. Municipalidad de El Bosque		Iniciada	17-02-2016	300
23	Decreto alcaldicio N°0503	10 de febrero de 2014	Se instruye sumario administrativo para determinar responsabilidad		Iniciada	10-02-2014	844



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Nº	RESOLUCIÓN EXENTA - DECRETO ALCALDICIO	FECHA DE EMISIÓN	PROCEDIMIENTO	FISCAL	ESTADO PROCESAL	FECHA DE INICIO	TOTAL DE DÍAS TRANSCURRIDOS
			administrativa por la pérdida de un adaptador de corriente. Municipalidad de El Bosque.				

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por el Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Educación Municipal de El Bosque, mediante oficio ordinario N° 800/94, de 26.abril de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Plan de Fortalecimiento aprobado por el MINEDUC.

COMPONENTE	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	MONTO \$	PONDERADO
Administración y normalización de los establecimientos	Pago de sueldos líquidos y previsiones del personal de los establecimientos educacionales asistentes de la educación. ETAPA 1	Monto cancelado por pago sueldos personal no docente/Monto total destinado a la actividad	70%	300.200.000	33,6%
	Pago de sueldos líquidos y previsiones del personal de los establecimientos educacionales asistentes de la educación. ETAPA 2	Monto cancelado por pago sueldos personal no docente/Monto total destinado a la actividad	100%	310.200.000	35,0%
Mantención y mejoramiento de la infraestructura	Reparaciones, Mantención y Normalización de los establecimientos educacionales. ETAPA 1	Monto ejecutado/monto asignado	50%	80.000.000	8,9%
	Reparaciones, Mantención y Normalización de los establecimientos educacionales. ETAPA 2	Monto ejecutado/monto asignado	100%	100.000.000	11,3%
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento mobiliario	Compra de Mobiliario escolar, oficinas y dependencias de los establecimientos educacionales.	monto ejecutado/monto asignado	100%	46.500.276	5,3%
Participación de la comunidad educativa	Difusión y Comunicación de los Proyectos Educativos Institucionales de las escuelas para fortalecer la Educación pública. ETAPA 1	Número de actividades ejecutadas/Total Actividades Programadas	40%	10.100.000	1,1%
	Difusión y Comunicación de los Proyectos Educativos Institucionales de las escuelas para fortalecer la Educación pública. ETAPA 2	Número de actividades ejecutadas/Total Actividades Programadas	100%	30.198.000	3,4%
Administración y normalización de los establecimientos	Informe financiero contable.	Monto cancelado por pago servicio de auditoría/Monto total destinado a la actividad	100%	12.000.000	1,4%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base la cláusula quinta del convenio de transferencia, Fondo de Apoyo para la Educación Pública firmado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de El Bosque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Justificación Plan de Iniciativas FAEP 2015 – Municipalidad de El Bosque.

COMPONENTE	ACTIVIDADES	PLAN DE MEJORAS
Administración y normalización de los establecimientos	Pago de sueldos líquidos y provisiones del personal de los Establecimientos Educativos (Asistentes de la Educación, meses de: junio, julio, agosto) Etapa 1.	La falta de financiamiento para pagar las cotizaciones previsionales, de salud y sueldos líquidos, situación que es estructural y que se agrava cada año, con la pérdida de matrícula del sistema Municipal y en la baja asistencia de alumnos a clases. Se incorpora al programa FAEP 2015 al 100% de los Asistentes de la Educación adscritos a la comuna en sus 22 establecimientos. Quedan afectos al presente plan, todo funcionario asistente de la educación que labore dentro del sistema de educación municipal DAEM y que presten servicios en los establecimientos de educación pre-básica, básica, media, educación de adulto e internados.
	Pago de sueldos líquidos y provisiones del personal de los Establecimientos Educativos (Asistentes de la Educación, meses de: septiembre octubre, diciembre) Etapa 2.	La falta de financiamiento para pagar las cotizaciones previsionales, de salud y sueldos líquidos, situación que es estructural y que se agrava cada año, con la pérdida de matrícula del sistema Municipal y en la baja asistencia de alumnos a clases. Se incorpora al programa FAEP 2015 al 100% de los Asistentes de la Educación adscritos a la comuna en sus 22 establecimientos. Quedan afectos al presente plan, todo funcionario asistente de la educación que labore dentro del sistema de educación municipal DAEM y que presten servicios en los establecimientos de educación pre-básica, básica, media, educación de adulto e internados.
Mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura	Reparaciones, mantención y Normalización de los establecimientos educacionales (Etapa 1 y 2).	1) Normalización de establecimientos Educativos: reparación sistema eléctrico, gas, planimetría y certificación sanitaria. Escuelas comprometidas: Anne Sullivan, Orlando Letelier y Liceo Christa Mac Auliffe. Primera Etapa: 1 de 3 establecimientos. 2) Pinturas en pabellones interiores, pasillos salas de clases y oficinas. Escuelas comprometidas: José Martí, Nemesio Antúnez, Mario Arce Gatica, Ciudad de Lyon, Bernardo Leighton. Primera Etapa: 3 de 6 establecimientos. 3) Mejoramiento 3 salas de clases en pre-básica escuela Marcial Martínez. Cambio de techumbre, pisos interiores, ventanas, puertas, baños, instalación eléctrica, pintura muros. Trabajos en 1ª Etapa. 4) Reparaciones Menores, en las escuelas: Salvador Allende, Ciudad de Lyon, Felipe Herrera- Adultos- Fray Luis Beltrán, Matías Cousiño, Liceo Juan Gómez Millas, Villa Santa Elena. Primera Etapa: 2 de 7 establecimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

COMPONENTE	ACTIVIDADES	PLAN DE MEJORAS
Participación de la comunidad educativa	Difusión y comunicación de los proyectos educativos institucionales de las escuelas para fortalecer la Educación pública de las Escuelas (Etapa 1 y 2)	Sin información.
Mejoramiento actualización y renovación de equipamiento mobiliario	Compra de mobiliario escolar, oficinas y dependencias de los establecimientos educacionales.	Adquisición de mobiliario escolar adecuado al tamaño y fisonomía de los estudiantes, y mobiliario oficinas, para las escuelas: Alberto Bachelet, José Martí, Marcial Martínez, Mario Arce Gatica, Salvador Allende. El 70% de las adquisiciones a realizar en el mes de agosto 2015.
Mejoramiento de las habilidades de la Gestión Municipal	Elaboración de un informe financiero contable.	Revisión y evaluación independiente de la situación patrimonial y estado de resultados del sector educación municipal. Conocer el estado de situación financiero y económico del área de educación y de sus establecimientos educacionales por el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fuente de Información: Elaboración sobre la base del convenio de transferencia, Fondo de Apoyo para la Educación Pública firmado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de El Bosque.

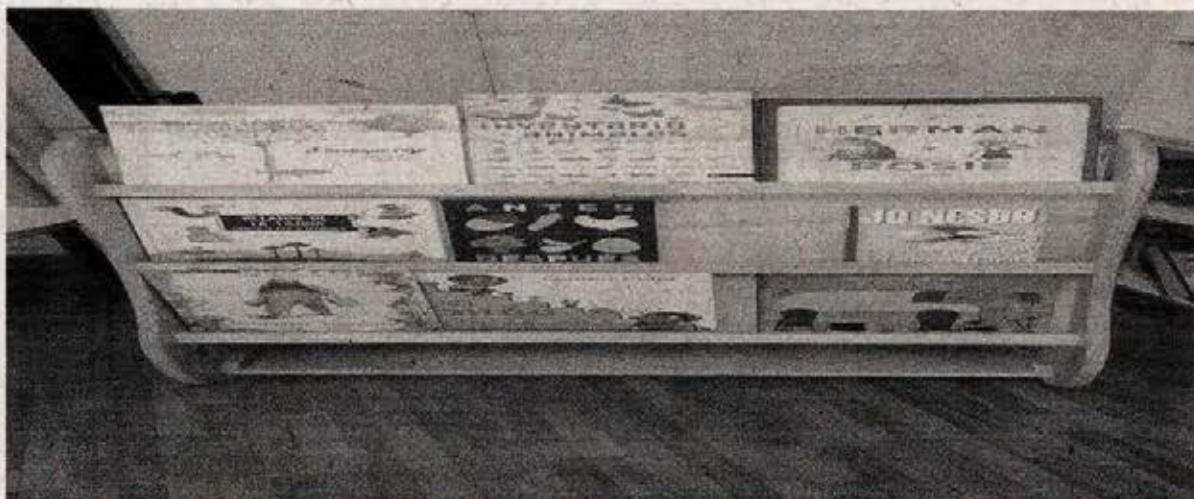


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Validación en terreno.

a) ESCUELA CIUDAD DE LYON – Mobiliario Escolar



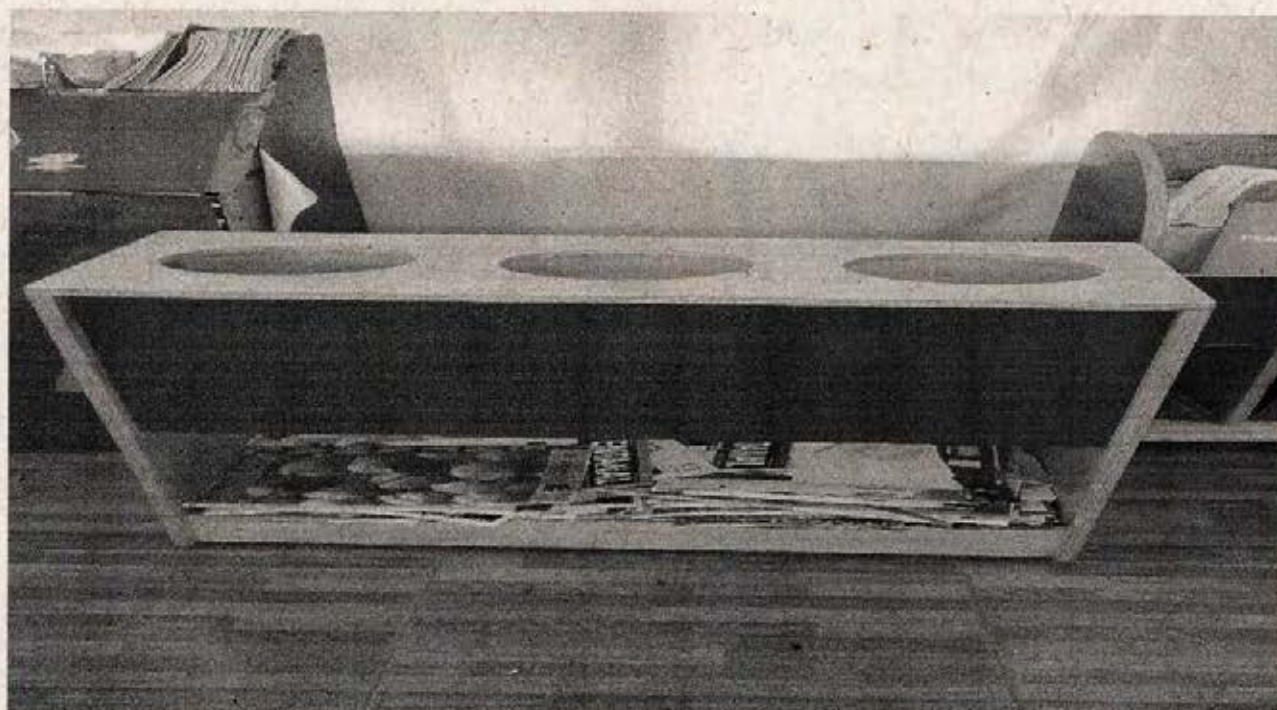


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1





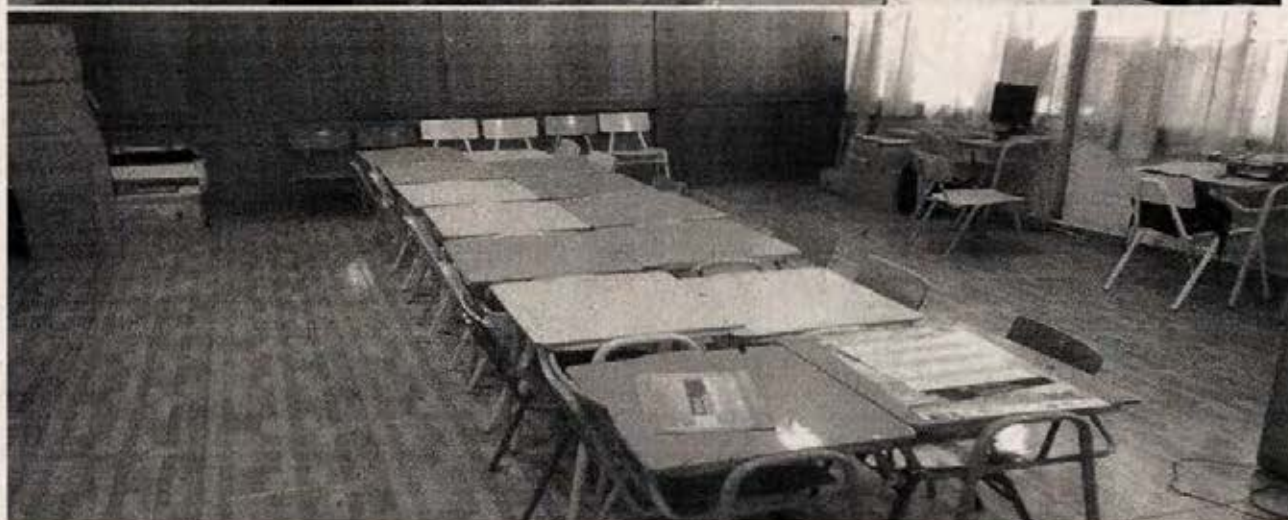
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ESCUELA CIUDAD DE LYON – Trabajo de instalación de cerámica y radier, y guardapolvos, en salas de clases.





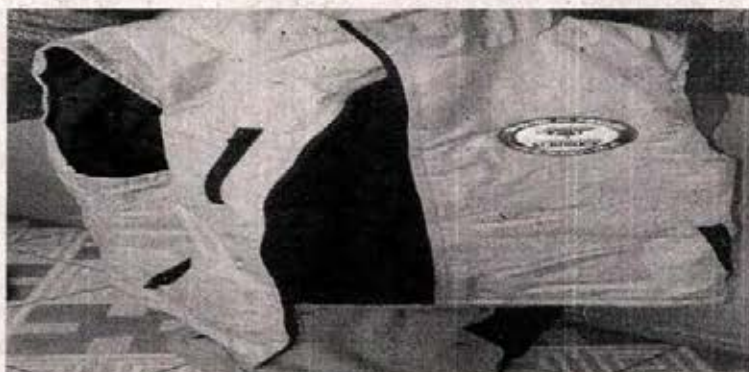
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ESCUELA CIUDAD DE LYON – Entrega de chaquetas con el logo de la Municipalidad de El Bosque.





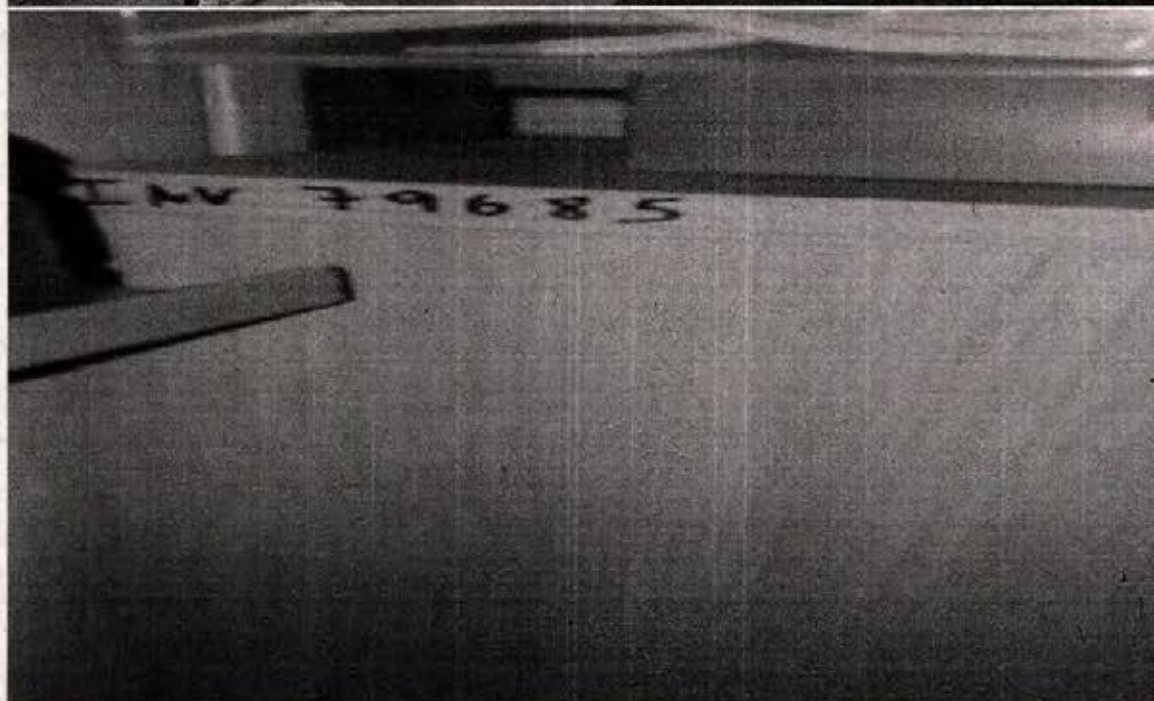
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

b) ESCUELA PAUL HARRIS – Mobiliario escolar.





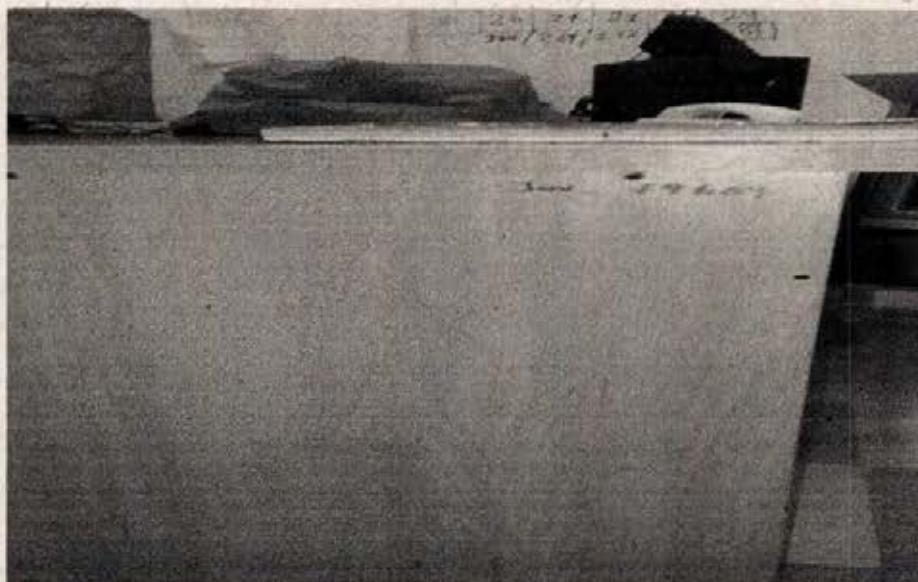
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1



X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1



X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- 15 sillas con el número de Inventario N° 2498.



X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- c) DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEM – Mobiliario 7 escritorios encontrados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEM – Chaquetas de invierno y verano con logo de la Municipalidad de El Bosque.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

d) ESCUELA MARCIAL MARTINEZ FERRARI – Trabajos de reparación en 3 salas de clases de nivel Kinder, instalación de pisos flotante, reparación de baños, cambio de puertas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

- ESCUELA MARCIAL MARTINEZ FERRARI – Funcionarios del colegio con Chaquetas institucionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 590, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites de control interno, numeral 1	I. Sobre desactualización del Reglamento de Organización Interna Municipal.	La Municipalidad de El Bosque deberá adecuar el citado instrumento a la situación actual de esa entidad comunal, y proceder a su publicación conforme a lo establecido en el artículo 7°; letra a), de la ley N° 20.285, y enviar una copia del citado documento a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este documento.	Levemente Compleja			
Acápites de control interno, numeral 10	I. Sobre sumarios e investigaciones sumarias pendientes.	La entidad comunal deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 124, inciso tercero, y 133, inciso segundo, y 141, todos de la ley N° 18.883. Asimismo, agilizar los procedimientos disciplinarios pendientes de los años 2015 y 2016, remitiendo a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Ente Fiscalizador, los decretos alcaldicios que afinan tales procesos, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este documento. Además, deberá remitir el acto administrativo que instruya el procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades en el atraso de once procedimientos disciplinarios instruidos por ese municipio a este	Altamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

		Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.				
Acápites II, examen de la materia auditada, punto 2.1	Sobre falta de inventario de mobiliario escolar.	Esa entidad comunal deberá proceder a codificar los bienes muebles adquiridos con recursos del FAEP, de las escuelas "Ciudad de Lyon" y Paul Harris, así como el mobiliarios adquirido en la Dirección de Educación, remitiendo los antecedentes que lo acrediten, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este documento.	Compleja			
Acápites II, examen de la materia auditada, punto 3.4	Sobre revisión de las rendiciones de cuentas por el Ministerio de Educación no acreditada	Dicho ministerio deberá completar el proceso de revisión de la rendición de los gastos correspondientes a los meses de mayo a junio de 2016, remitiendo copia de los informes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este documento.	Compleja			
Acápites II, examen de la materia auditada, punto 3.5	Sobre gastos observados por el MINEDUC, no subsanados por la municipalidad	La entidad comunal deberá – una vez notificado por el citado ministerio- dar respuesta a todas las observaciones que emanen del proceso de rendición de cuentas que involucren los gastos por \$ 154.192.051, informando de ello, a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción de este documento.	Compleja			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1	Examen de ingreso - error en el registro contable de los recursos.	El municipio deberá remitir los comprobantes contables que den cuenta de los ajustes efectuados a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.	Compleja			
Capítulo III, examen de	Sobre gastos insuficientemente acreditados por 138 servicios de desayuno y 138 de onces.	Esa entidad municipal, deberá acreditar el reintegro de la suma de \$ 1.650.264, informando de ello a esta II Contraloría	Altamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

cuentas, numeral 2.2		Regional Metropolitana de Santiago, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, de no ocurrir aquello, formulará el correspondiente reparo conforme a lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N° 116 de la citada norma.				
-------------------------	--	---	--	--	--	--



www.contraloria.cl